

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA CON
RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS A: JUAN FERNANDO MARTINEZ MAC KINNEY.

En cumplimiento al auto de fecha trece de abril de dos mil veintitrés, dictado en el expediente número 690/2020, relativo al Ordinario Civil, promovido por COBIMET, S. A. DE C. V. en contra de JUAN FERNANDO MARTINEZ MAC KINNEY, se desprende que dentro de sus pretensiones son: a) El Cumplimiento del Contrato de Arrendamiento de fecha 15 de Marzo del año 2019, celebrado entre mi representada y los hoy demandados, referente al Local Comercial Número 5 D que se encuentra en la Plaza Comercial denominada "PLAZA MAYOR", ubicada en Leona Vicario número 386, Barrio de Coaxustenco, Metepec, Estado de México, C.P. 52140, pues han incumplido con sus obligaciones de pago contraídas en dicho contrato. b) Como consecuencia de la prestación anterior, el pago de la cantidad de \$177,252.64 (Ciento setenta y siete mil doscientos cincuenta y dos pesos 72/100 M.N.) cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), por concepto de rentas vencidas correspondiente a los meses de Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre y Noviembre del año 2020, más las que se sigan generando, hasta su total liquidación de las mismas, conforme a lo establecido en el contrato de arrendamiento motivo del presente juicio. c) El pago de la cantidad de \$114,603.00 (ciento catorce mil seiscientos tres pesos 00/100 M. N.) por concepto de una pena convencional a la cual se hizo acreedor el demandado por la desocupación anticipada del local objeto del arrendamiento, tal y como se pactó en el último párrafo de la cláusula Tercera del contrato base de la acción. d) El pago de los intereses moratorios a razón del 5% (cinco por ciento) mensual sobre el saldo de rentas que se tengan pendientes de pago, derivado del retraso en el pago de las mensualidades de renta correspondiente a los meses de Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre del año 2020 y los demás que se sigan originando hasta el pago total del adeudo generado a favor de mi representada, mismo que serán calculados en el momento procesal oportuno. e) El pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio.

HECHOS: 1.- En fecha 15 de marzo del año 2019, el C. JUAN FERNANDO MARTINEZ MAC KINNEY, en calidad de arrendatario y el C. MARIO MARTIN RODRIGUEZ MARTINEZ en calidad de fiador, celebraron con mi representada, Contrato de Arrendamiento, sobre el Local Comercial Número 5 D que se encuentra en la Plaza Comercial denominada "PLAZA MAYOR", ubicada en Leona Vicario número 386, Barrio de Coaxustenco, Metepec, Estado de México, C.P. 52140, obligándose al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones ahí estipuladas; documento que exhibo en original y que sirve de base para el ejercicio de la acción. 2.- El Arrendatario convino con mi representada en el contrato de arrendamiento, el pagar mensualmente por concepto de la renta del local número 5 D, la cantidad de \$18,419.00 (DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS 00/100 M. N.), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), pago que cubriría dentro de los primeros CINCO días naturales del mes correspondiente, renta que además se incrementaría cada año tal y como lo establecen las cláusulas QUINTA y SEXTA del contrato de arrendamiento de fecha 15 de Marzo del 2019, las cuales establecen: QUINTA RENTA Y FORMA DE PAGO.- "EL ARRENDATARIO" se obliga a pagar por concepto de renta mensual por el uso y disfrute del "BIEN ARRENDADO", a "EL ARRENDADOR" la cantidad de: RENTABASE \$16,300.00 (Dieciséis mil trescientos pesos 00/100 M.N.) Más 8% Servicios en Áreas comunes \$ 1,304.00 (Mil trescientos cuatro pesos 00/100 M.N.) Más 5% de Publicidad \$ 815.00 (Ochocientos quince mil 00/100 M.N.). Suma total de Renta Mensual \$18,419.00 (Dieciocho mil cuatrocientos diecinueve mil 00/100 M.N.). Más el impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), conforme a la Ley de la Materia. Este pago se cubrirá por adelantado dentro de los primeros cinco días naturales del mes correspondiente, y se efectuara en el domicilio convencional que señala el "ARRENDADOR", ubicado en la calle Guadalupe Victoria Norte 701, local 40, Colonia la Purísima, Metepec, Estado de México, C.P. 52169 cuyo domicilio es conocido por "EL ARRENDATARIO". SEXTA INCREMENTO DE RENTA.- Las partes convienen que la renta pactada se incrementara en el porcentaje anual del índice general de inflación general que el INEGI dé a conocer o con cualquier otro nombre que se le conozca en el momento en que se realice esta operación y cada año se incrementará a partir de la fecha de firma de este contrato. Por tanto la renta mensual a pagar desde la suscripción del contrato base de la acción hasta el 31 de abril del 2020 fue por la cantidad de \$18,419.00 (Dieciocho mil cuatrocientos diecinueve mil 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A) y en base a la cláusula antes transcrita a partir del 1º de Abril del 2020 incrementó la renta a \$19,100.50 (diecinueve mil cien pesos 50/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), lo anterior de acuerdo al Índice Nacional de Precios al Consumidor, que se adjunta a la presente como ANEXO TRES, referente al incremento antes indicado y que para mayor ilustración de su Señoría me permito realizar la siguiente operación aritmética. RENTA MENSUAL A PAGAR DEL 01 DE ABRIL 2020. De acuerdo a la información emite el Banco de México y da a conocer a través de la publicación en su página web <https://www.banxico.org.mx/tipcamb/main.do?page=inf&idioma=sp> el índice general (INPC) es de 3.70 y por lo tanto obtenemos lo siguiente: \$18,419.00 = (Renta sin I.V.A.) + 681.50 = INPC de 3.70% \$19,100.51 (Incremento de Renta) + 3,056.081 = 16% de I.V.A. \$ 22,156.58 Total a pagar por concepto de renta a partir del mes de abril 2020, con I.V.A Incluido. Por lo tanto, la cantidad de \$ 22,156.58 (veintidós mil ciento cincuenta y seis 58/100 M.N.) multiplicada por los meses de renta que adeuda la demandada y que son los correspondientes a meses de Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre y Noviembre del año 2020, más las que se sigan generando, nos da la cantidad de \$ 177,252.64 (ciento setenta y siete mil doscientos cincuenta y dos 72/100 M.N.) CANTIDAD QUE ADEUDA A MI REPRESENTADA Y QUE SE LE RECLAMA EN EL CAPITULO RESPECTIVO, más las que se sigan originando, hasta la total liquidación de la deuda. 3.- Ahora bien de acuerdo a lo estipulado en la cláusula Tercera del contrato de arrendamiento base de la acción, se estableció de vigencia para dicho contrato un periodo de dos años que comprende del 15 de Marzo del 2019 al 14 de marzo del año 2021, en razón a ello la demandada debería de entregar el local en esta última fecha, no obstante el pasado mes de septiembre de la presente anualidad, entró al local arrendado y opto por sacar los bienes que se encontraban ahí, sin comunicárselo a mi representada, en consecuencia no hizo entrega del local arrendado, por lo que las rentas se seguirán generando hasta la entrega formal del local y la total liquidación de su adeudo, por estas circunstancias se hizo acreedor a una pena convencional pactada por la partes en el Último Párrafo de la Cláusula Tercera del contrato de arrendamiento en comento, donde se estipula lo siguiente: "TERERA VIGENCIA.-... Así como tampoco podrá "EL ARRENDATARIO" desocupar el inmueble antes de la fecha de terminación de este contrato, ya que para el caso de que este desocupe el local arrendado antes de la fecha de terminación del presente contrato, se hará acreedor a una pena convencional equivalente al pago total del restante de mensualidades por las que se haya pactado originalmente la vigencia del contrato. En base a lo anterior, se demanda el pago de la cantidad de \$114,603.00 (ciento catorce mil seiscientos tres pesos 00/100 M.N.) por concepto de la pena convencional por la desocupación anticipada del inmueble arrendado, misma que resulta de multiplicar la renta mensual \$19,100.51 (diecinueve mil cien pesos 51/100 M. N.) por las mensualidades restantes hasta el 14 de marzo de 2021 fecha en que finaliza el contrato de arrendamiento, y que son los meses de octubre, noviembre, diciembre, enero, febrero y marzo en virtud de que como se ha manifestado dicho inmueble fue

desocupado anticipadamente por el demandado en el mes de septiembre del presente año. 4.- Ahora bien, es importante mencionar que en el contrato de arrendamiento de fecha 01 de Abril del 2019, se estipulo que para el caso de que el arrendatario no pagara cualquiera de las obligaciones establecidas durante el mes, al siguiente mes iniciaría a generar intereses moratorios a razón del 5% (cinco por ciento) mensual sobre el saldo que se tenga pendiente de pago y hasta su liquidación total, tal y como está establecido en el último párrafo de la cláusula Décima Sexta del contrato de arrendamiento base de la acción, la cual establece: "...En caso de que "EL ARRENDATARIO" no pague cualquiera de las obligaciones establecidas durante el mes, al siguiente mes iniciará a generar intereses moratorios a razón del 5% por ciento mensual, sobre el saldo que tenga pendiente de pago y hasta su liquidación total...". Intereses que serán calculados en el momento procesal oportuno y hasta en tanto se liquide el total del adeudo. 5.- Dado que el C. MARIO MARTIN RODRIGUEZ MARTINEZ, compareció a la celebración del contrato de arrendamiento base de la acción y aceptó constituirse en lo personal como fiador liso y llano de las obligaciones contraídas por el arrendatario en el contrato de arrendamiento de fecha 01 de Abril del 2019, dejando en garantía para el cumplimiento de las obligaciones adquiridas El Lote comercial número 34, Manzana 8, Conjunto urbano de tipo habitacional de interés social, comercial y de servicios denominado "GALAXIA LERMA" ubicado en Avenida de Las Partidas número 7 y 9, fracciones B, H, A y G, Colonia Rancho la Bomba en el Municipio de Lerma, Estado de México actualmente Vía Láctea número 233, de acuerdo a lo estipulado en la Cláusula Décima Octava del multicitado contrato, por lo que solicito se le emplace a juicio y se le requiera de pago de las prestaciones mencionadas en el capítulo respectivo quienes renunciaron al beneficio de orden y excusión que señala el Código Civil del Estado de México; motivo por el cual se le reclaman el pago de las prestaciones mencionadas en el capítulo respectivo. 6.- El caso es que el arrendatario hoy demandado, ha dejado de pagar a mi representada las mensualidades de renta de los meses de Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre y Noviembre del año 2020; adeudo que se les ha requerido tanto al arrendatario como al fiador en forma extrajudicial por personal de mi representada así como por el promovente, sin que hasta la fecha de presentación de la demanda se haya obtenido el pago correspondiente; es por ello que me veo en la necesidad de demandar en la vía y forma propuesta el pago de las rentas referidas en el capítulo respectivo más las que se sigan generando.

Se expiden los edictos para su publicación POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en esta Población, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá de presentarse y contestar la demanda dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación. Se fijará además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de esta resolución, por el tiempo del emplazamiento. Si pasado este plazo no contesta la demanda por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y boletín judicial.

VALIDACIÓN, VEINTICINCO DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE TOLUCA, MÉXICO CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. CARLOS ALBERTO DÍAZ BENÍTEZ.-RÚBRICA.

739.- 11, 22 y 31 agosto.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE TOLUCA E D I C T O

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, dentro del expediente 967/2022 relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPION promovido por DIANA ITZEL HERNANDEZ GARCIA, en contra de EDUARDO HERNANDEZ SANCHEZ y MARIA ELIZABETH FLORES SANCHEZ, se advierte que por auto de fecha veintiocho de junio de dos mil veintitrés y aclaración efectuada el cuatro de agosto de dos mil veintitrés, se determinó notificar a la demandada MARIA ELIZABETH FLORES SANCHEZ por medio de edictos; para lo cual, sucintamente, se procede a reseñar la demanda en los siguientes términos: PRESTACIONES. a).- Con apoyo en los artículos 5.127 y 5.128 del Código Civil del Estado de México, se me declare que ha operado a mi favor la Prescripción Adquisitiva (usucapición), de casa habitación marcada con el número 16-E, del conjunto 16, lote 2, manzana I, del Fraccionamiento Residencial las Flores, San Lorenzo Tepaltitlán, Toluca, México ACTUALMENTE Privada de las Flores, número 608, Residencial las Flores, Municipio de Toluca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias, se expresarán en el capítulo de hechos de la presente demanda. b).- Como consecuencia de lo anterior, la inscripción a mi favor en el Registro Público de la Propiedad, ahora Instituto de la Función Registral de la propiedad a mi favor, del inmueble materia de esta demanda, el cual se encuentra Inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, hoy denominado Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el Folio Real Electrónico 00285021, Volumen número 236, Libro Primero, Sección Primera, Partida número 873, de fecha diecinueve de marzo del año mil novecientos ochenta y seis (1986). c).- El pago de gastos y costas que genere el presente juicio.

Fundo la presente demanda en los siguientes hechos y consideraciones de derecho.

H E C H O S

1.- Como lo acredito con el contrato de cesión de derechos, en fecha veinte de octubre del año dos mil quince, la suscrita promovente DIANA ITZEL HERNANDEZ GARCIA adquirí en propiedad del C. EDUARDO HERNANDEZ SANCHEZ, una casa habitación marcada con el número 16-E, del conjunto 16, lote 2, manzana I, del Fraccionamiento Residencial las Flores, San Lorenzo Tepaltitlán, Toluca, México ACTUALMENTE Privada de las Flores, número 608, Residencial las Flores, Municipio de Toluca, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: PLANTA BAJA- AL NORTE: en una línea de 7.05 mts. de muro común con casa D, del conjunto 16. AL SUR: en una línea de 7.05 mts. con casa F, del conjunto 16. AL ORIENTE: en una línea de 4.67 mts. con patio de su área privativa. AL PONIENTE: en una línea de 4.67 mts. con área común del lote 2. PLANTA ALTA- AL NORTE: en dos líneas, LA PRIMERA DE 5.25 mts. con muro común con casa D, del conjunto 16. LA SEGUNDA DE 1.80 MTS. con patio de su área privativa. AL SUR: en dos líneas. LA PRIMERA DE 6.45 MTS. con casa F, del conjunto 16. LA SEGUNDA DE 0.60 MTS. con jardinera. AL PONIENTE: en dos líneas. LA PRIMERA DE 3.695 MTS. con área común del lote 2. Y LA SEGUNDA DE 0.975 MTS. con jardinera. AL ORIENTE: EN DOS LINEAS. LA PRIMERA DE 3.095 MTS. Y LA SEGUNDA DE 1.575 MTS. ambas líneas con patio de su área privativa. Tal y como lo acredito con la copia certificada del contrato de cesión de derechos que se adjunta a la misma demanda como ANEXO UNO. 2.- El inmueble descrito en el hecho que antecede se encuentra ubicado en el Fraccionamiento denominado "Residencial las Flores" en el número 16-E, manzana 1, lote 2, San

Lorenzo Tepaltitlán, Municipio de Toluca, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: PLANTA BAJA- AL NORTE: en una línea de 7.05 mts. de muro común con casa D, del conjunto 16. AL SUR: en una línea de 7.05 mts. con casa F, del conjunto 16. AL ORIENTE: en una línea de 4.67 mts. con patio de su área privativa. AL PONIENTE: en una línea de 4.67 mts. con área común del lote 2. PLANTA ALTA- AL NORTE: en dos líneas, LA PRIMERA de 5.25 mts. con muro común con casa D, del conjunto 16. LA SEGUNDA DE 1.80 MTS. con patio de su área privativa. AL SUR: en dos líneas. LA PRIMERA DE 6.45 MTS. con casa F, del conjunto 16. LA SEGUNDA DE 0.60 MTS. con jardinera. AL PONIENTE: en dos líneas. LA PRIMERA DE 3.695 MTS. con área común del lote 2. Y LA SEGUNDA DE 0.975 MTS. con jardinera. AL ORIENTE: EN DOS LINEAS. LA PRIMERA DE 3.095 MTS. Y LA SEGUNDA DE 1.575 MTS. ambas líneas con patio de su área privativa. Con una superficie aproximada de 45.876 M2 (CUARENTA Y CINCO PUNTO OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS). Inmueble en mención se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, hoy denominado Instituto de la Función Registral del Estado de México a favor de C. MARIA ELIZABETH FLORES SANCHEZ, titular registral, razón por la cual el codemandado le resulta legitimación pasiva en la causa, bajo el Folio Real Electrónico 00285021, Volumen número 236, Libro Primero, Sección Primera, Partida número 873, de fecha diecinueve de marzo del año mil novecientos ochenta y seis (1986), tal y como se acredita con el CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN que se adjunta a la presente demanda como ANEXO DOS. 3.- Desde la fecha en que el C. C. EDUARDO HERNANDEZ SANCHEZ, me cedió el inmueble descrito en el hecho número 1 (uno), me dio la posesión material del mismo, la cual he detentado en concepto de propietario, en forma pública, pacífica continua y de buena fe, ejerciendo sobre este actos de dominio en su conservación como adaptación de dicho inmueble a las necesidades de mi familia, jamás he tenido problema alguno derivado de la posesión que detento sobre dicho bien, ni esta me ha sido reclamada ni judicial ni extrajudicialmente por persona alguna, mi posesión ha sido continua pues jamás he sido perturbado en la misma, ni esta se ha interrumpido, la posesión ha sido pública, pues siempre ha sido a la vista de todos los vecinos y soy conocida como propietaria de dicho inmueble, y la posesión ha sido de buena fe, prueba de ello es la causa generadora de mi posesión, extremos que acreditare en su oportunidad procesal. 4.- Con motivo de lo anterior, es por lo que acudo ante su Señoría y en la presente vía, a efecto que mediante resolución judicial se sirva emitir, se declare que en mi favor ha operado y consumado la Usucapión del inmueble singularizado, por haber transcurrido con exceso el término de ley, y por ende me he convertido en propietaria del mismo, debiéndose ordenar al Registrador Público de la Propiedad de Toluca, denominado hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, que dicho inmueble sea inscrito a mi favor.

Los cuales deberán ser publicados por TRES VECES de SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México y en el Boletín Judicial, haciéndose saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para que conteste la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por contestada la misma en sentido negativo y señale en su primer escrito domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo dentro del primer cuadro de ubicación de este Unitario, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles. Además, se le hace de su conocimiento que el traslado respectivo se encontrara a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, previa comparecencia y constancia de su recibo que obre en autos. Fije la secretaria copia de la resolución en la puerta de este Juzgado por todo el tiempo que dure la notificación. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS Y CUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE TOLUCA, MEXICO, QUIEN FIRMA EN TERMINOS DE LA CIRCULAR NUMERO 61/2016, LICENCIADA YOLANDA GONZALEZ DIAZ.-RÚBRICA.

744.- 11, 22 y 31 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MEXICO
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 912/2020, NAYELI FLORES REBOLLO, promueve JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE ROGELIO FLORES MORALES, DENUNCIADO POR NAYELI FLORES REBOLLO; El cujus ROGELIO FLORES MORALES falleció en fecha veinticuatro de septiembre de dos mil catorce; El de cujus no contrajo matrimonio; únicamente tuvo una relación con la señora MARIA TERESA REBOLLO FLORES; para efectos de acreditar mi parentesco con el cujus, así como el derecho de heredar lo acredito con acta de nacimiento en copia certificada; así mismo manifiesto que la suscrita sea designada albacea de la sucesión intestamentaria a bienes de ROGELIO FLORES MORALES, NOTIFICAR a MARIA TERESA REBOLLO FLORES, por medio de edictos, que se publicarán por tres veces de SIETE EN SIETE días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, haciéndole saber que cuenta con el plazo de TREINTA DÍAS para comparecer al presente juicio a justificar sus derechos hereditarios con documento fehaciente, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Ixtlahuaca, México, a catorce de julio de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023).- LICENCIADA DANIELA MARTÍNEZ MACEDO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MÉXICO, QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-RÚBRICA.

745.- 11, 22 y 31 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO DE HIDALGO, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAR A JUICIO A LA DEMANDADA: GUILLERMINA LOMAN VILLAREAL.

Se le hace saber que en el expediente 987/2021, relativo al Juicio Ordinario Civil (USUCAPIÓN), promovido por MARTHA FERNANDA VALDEZ CÁRDENAS en contra de GUILLERMINA LOMAN VILLAREAL y ROGELIO RAMÓN VALDEZ RECILLAS en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de El Oro, Estado de México, el Juez del conocimiento por auto del uno de diciembre del dos mil veintiuno, dictó auto que admitió la demanda y por proveído del veintitrés de junio del dos mil veintitrés, ordenó emplazar a la demandada GUILLERMINA LOMAN VILLAREAL, por medio de edictos, los cuales deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial del Estado de México, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA 30 DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, bajo el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en rebeldía, apercibida la demandada para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en el lugar de ubicación de este Juzgado, en caso de no hacerlo, las posteriores aún las de carácter personal se le realizara conforme lo dispone el artículo 1.170 de la ley en cita, por medio de Lista y Boletín Judicial: Relación sucinta de la demanda Prestaciones: A). Se declare mediante sentencia definitiva ser propietaria por prescripción positiva del bien inmueble que tiene en posesión desde hace aproximadamente siete años anteriores a la fecha..." ubicado en Domicilio Conocido LA PRESA BROCKMAN MUNICIPIO DE EL ORO ESTADO DE MÉXICO..." B). La inscripción en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial de la sentencia dictada en la que se declara a la suscrita como legítima propietaria..." C). La declaración Judicial de la sentencia que se dicte servirá de veces de título de propiedad a favor de la suscrita..."

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación de esta población, así como en el Boletín Judicial del Estado de México; dado en la Ciudad de El Oro de Hidalgo, México a veintiocho de junio del dos mil veintitrés.- DOY FE.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil del Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de El Oro de Hidalgo, Estado de México, LIC. EN D. CLAUDIA ESCOBAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

749.- 11, 22 y 31 agosto.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON
RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: MARIA EUGENIA ARMAS DE NAVARRETE. Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 687/2023, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por MARGARITA MONTES AVALOS, en contra de MARIA EUGENIA ARMAS DE NAVARRETE, se dictó un auto de fecha nueve (09) de marzo del dos mil veintitrés (2023) en la que se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en fecha veinte (20) de Junio de dos mil veintitrés (2023), por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: El actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- Que se declare en sentencia definitiva que la suscrita Margarita Montes Avalos, en calidad de poseedor de propietario respecto del inmueble CALLE ABEDUL, LOTE TREINTA Y SIETE, MANZANA DIECISEIS, COLONIA PRIZO, CÓDIGO POSTAL 55264, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 120.00 metros cuadrados, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias; AL NOROESTE, en 8.00 metros con calle Abedul; AL SURESTE, en 8.00 metros con lote treinta; AL NORESTE, en 15.00 metros con lote treinta y ocho; y AL SUROESTE, en 15.00 metros con lote treinta y seis, B).- La resolución dictada se sirva como título de propiedad para inscripción ante el IFREM. Fundando sustancialmente como hechos de su demanda: En fecha 05 de Marzo de 1984, mediante contrato privado de Compra Venta, se adquirió la propiedad del inmueble descrito de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, realizando actos de dominio, en calidad de propietaria, cubriendo todas y cada una de las erogaciones que derivan de los mismos. Ofreciendo los medios de prueba que a su interés convino. En consecuencia, MARIA EUGENIA ARMAS DE NAVARRETE, deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación dentro del Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los cuatro días de Julio de dos mil veintitrés.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veinte de junio de dos mil veintitrés.- LIC. EN DERECHO FELIPE GONZALEZ RUIZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

750.- 11, 22 y 31 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC, CON
RESIDENCIA EN COACALCO, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE 2103/2021.

EMPLAZAR.

JUAN PATLÁN DÍAZ.

Se hace de su conocimiento que JOCELYN MEDEL ORTIZ en calidad de apoderada legal de RODOLFO MEDEL BOLAÑOS demandó ante éste Juzgado bajo el número de expediente 2103/2021 el INCIDENTE DE NULIDAD DE LIQUIDACIÓN DE PENSIONES RENTISTICAS derivado del juicio ESPECIAL DE DESAHUCIO promovido por RODOLFO MEDEL BOLAÑOS en contra de JUAN PATLÁN DÍAZ, reclamando la siguiente prestación: A. Incidente de nulidad de liquidación de pensiones rentísticas. Lo anterior fundándose en los siguientes hechos: 1. La pensión rentística mensual se fijó en la cantidad de \$6,500.00 (seis mil quinientos mensuales 00/100 m.n.), cantidad que deberá multiplicarse por siete meses, en virtud de que de agosto al año próximo pasado al mes de marzo del dos mil veintidós han transcurrido siete meses; 2. Toda vez que se condena al demandado al pago de la cantidad de \$58,500.00 (cincuenta y ocho mil quinientos pesos 00/100 m.n. correspondiente a los meses de diciembre del dos mil veinte, enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio y agosto del dos mil veintiuno, es procedente sumar la cantidad de \$45,500.00 (cuarenta y cinco mil quinientos pesos 00/100 m.n.) por los meses de septiembre, octubre, noviembre, diciembre del dos mil veintiuno, así como enero, febrero y marzo del dos mil veintidós; 3. Se concluye que el demandado deberá pagar la cantidad de \$104,000.00 (ciento cuatro mil pesos 00/100 m.n.), correspondiente a los meses de diciembre del dos mil veinte, enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del dos mil veintiuno, así como enero, febrero y marzo del dos mil veintidós.

Por lo que en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha treinta y uno de enero del dos mil veintitrés y diez de junio de dos mil veintidós, se ordenó se emplazó por medio de edictos a JUAN PATLÁN DÍAZ, que se publicarán por tres (3) veces de siete (7) en siete (7) días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación, y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse en el plazo de treinta (30) días contados a partir del siguiente a la última publicación. Asimismo, prevéngasele para que señale domicilio dentro del lugar de ubicación de este Juzgado, para oír y recibir notificaciones personales, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo las mismas se practicarán en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del Código en cita. Así mismo, y por conducto del Secretario, fíjese en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución. Se expide a los quince días del mes de febrero de dos mil veintitrés.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: auto del treinta y uno de enero de dos mil veintitrés.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. ALEJANDRA FLORES PÉREZ.-RÚBRICA.

751.- 11, 22 y 31 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

ISABEL SANCHEZ FLORES.- En cumplimiento a lo ordenado por auto de data 08 ocho de junio del año 2023 dos mil veintitrés, dictados en el expediente número 0024/2022, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL promovido por FLORIBERTO GUERRERO REZA y YOLANDA OLALDE GUTIERREZ, en contra de ISABEL SANCHEZ FLORES Y OTROS, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora les ha demandado las siguientes prestaciones: A) La nulidad de escritura pública número 2,887, volumen 37, folio 56397, de fecha 17 de febrero de 2012 tirada ante la fe del Licenciado Antonio García Maldonado, Notario Público número 17 del Distrito Judicial de Tabares, en Acapulco en el Estado de Guerrero, respecto de la compraventa supuestamente otorgada por la parte actora en favor de la demandada respecto del bien inmueble ubicado en lote de terreno número 37, manzana número 4 A, ubicado en la calle Farolito, número 30, de la colonia Evolución Segunda Sección, código postal 57000 en la Ciudad Nezahualcóyotl, Distrito de Texcoco en el Estado de México; B) Como consecuencia de lo anterior, la cancelación de la inscripción de la escritura detallada en inciso que antecede, que realizó el Instituto de la Función Registral del Estado de México en el folio real electrónico 24863, con fecha de inscripción del veinticinco de marzo del dos mil veintiuno, número de trámite 249350, por el calificador Anel Lucia Leyva Morlan, anotando su cancelación en el libro de registro que al respecto lleve el referido Instituto. Funda lo anterior en los siguientes **HECHOS**: En fecha veintiocho de agosto de dos mil veintiuno, se le informó a la parte actora por parte de uno de sus vecinos que personas extrañas se estaban metiendo a su domicilio ubicado en lote de terreno número 37, manzana número 4 A, ubicado en la calle Farolito, número 30, de la colonia Evolución Segunda Sección, código postal 57000 en la Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, por lo que al dirigirse al mismo les refirieron que la dueña era la mamá de quien dijo apodarse "el jaibon", por lo que se solicitó apoyo de la policía quienes al arribar los trasladaron a la Agencia del Ministerio Público de Palacio de Gobierno de Nezahualcóyotl, Estado de México donde el Agente del Ministerio Público les refirió no existía delito que perseguir y dejó en inmediata libertad, no obstante a ello, la parte actora con posterioridad acudió a iniciar una denuncia por el delito de despojo, la cual quedó asentada en la carpeta de investigación número NIC NEZ/NEZ/00/MPI/204/00556/21/08 y NUC NEZ/NEZ/NEXZ/062/23776/21/08, ante el Agente del Ministerio Público Adscrito a la Fiscalía Regional de Nezahualcóyotl, posteriormente la parte actora en diversa fecha se dirigió al domicilio citado en líneas que antecede donde pudo percatarse que ya habían cambiado la chapa de la puerta, y era imposible meterse a dicho domicilio, ni mucho menos saber que le paso a sus bienes muebles que se encontraban en el domicilio, así como documentos personales, haciendo la aclaración que ha pasado la parte actora continuamente por el domicilio y se escucha constantemente que se encuentran realizando labores de construcción en el mismo, pues se escuchan martillazos y que acarrear escombros; posteriormente la parte actora se dirigió al Instituto de la Función Registral del Estado de México para solicitar los antecedentes registrales de dicho inmueble, percatándose que supuestamente existe la escritura pública número 2,887, volumen 37, folio 56397, de fecha 17 de febrero de 2012 tirada ante la fe del Licenciado Antonio García Maldonado, Notario Público número 17 del Distrito Judicial de Tabares, en Acapulco en el Estado de Guerrero, de la compraventa supuestamente otorgada por los actores a favor de ISABEL SANCHEZ FLORES, respecto del inmueble ya multicitado; así mismo se desprende un informe de la Secretaria General de Gobierno, Dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, Departamento de Vigilancia al Ejercicio del Notariado, con número de oficio DGAJ/DVEN/1038/2021 de fecha dos de junio del dos mil veintiuno de donde se desprende "Que no se encuentra en pleno ejercicio de su función notarial el Lic. Antonio García Maldonado", igualmente se observa que con fecha nueve de marzo del dos mil veintiuno, ISABEL SANCHEZ FLORES realizó solicitud de certificado de libertad o existencia de gravámenes y dicho certificado fue emitido el día dieciocho de marzo del año dos mil veintiuno, es decir unos días antes de iniciar los trámites relativos al cambio de propietario, con lo cual se demuestra el dolo y la mala fe con la que la misma se ha manejado, con la única intención de despojar a la parte actora de su patrimonio, concluyéndose que las firmas se encuentran estampadas en dicha escritura pública no corresponden a la parte actora toda vez que nunca han realizado ninguna venta respecto del citado inmueble.- Luego, tomando en cuenta que se desconocen sus domicilios actuales, entonces como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberán de

presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación para contestar la demanda entablada en su contra en este juzgado, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlas entonces se seguirá el juicio en su rebeldía y se considerará contestada en sentido negativo la demanda instaurada en su contra haciéndoles las posteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Periódico de Mayor Circulación en Nezahualcóyotl, y en el Boletín Judicial del Estado de México; además deberá fijarse una copia simple del presente proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los 16 dieciséis días del mes de Junio de 2023 dos mil veintitrés. DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 08 ocho de junio de 2023.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D.C. ROSA ISELA SOSA VAZQUEZ.-RÚBRICA.

758.- 11, 22 y 31 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN
CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMANUEL ALEJANDRO LUJAN ALDABA por su propio derecho, promueve, en el expediente 1408/2022, relativo al JUICIO PROCEDIMIENTO ESPECIAL DEL JUICIO SUMARIO DE USUCAPION EN CONTRA DE MARIA DE LA LUZ SOLANO VIUDA DE JIMENEZ y MIGUEL LUJAN SANCHEZ, reclamando las siguientes prestaciones: A) La declaración en sentencia ejecutoriada, en el sentido de que la Usucapión, se ha consumado a mi favor, y que por lo tanto he adquirido la propiedad del siguiente bien inmueble: una fracción de terreno de los llamados de Común Repartimiento denominado "El Acha", que se encuentra ubicado en el pueblo de San Mateo Ixtacalco, Municipio de Cuautitlán, México, (actualmente perteneciente al Municipio de Cuautitlán Izcalli, México), el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 18.00 metros y colinda con Carlos Calixto Ángel Padilla; al sur: en 18.00 metros y colinda con Maricela Martínez Ortega; al oriente: en 7.00 metros, y colinda con Domingo Aguilar y Gerardo Estaquio Suárez Sánchez; al poniente: en 7.00 metros, y colinda con calle Fresnos. Teniendo una superficie total de 126.00 metros cuadrados. B) La Cancelación parcial de la inscripción que se encuentra asentada en el IFREM bajo la partida, 722, Volumen: XIX, Libro: Primero, Sección: Primera Denominada "Bienes Inmuebles", de fecha: 10 de julio de 1969, a nombre de: María de la Luz Solano Viuda de Jiménez, folio real electrónico: 00197991. C) La inscripción ante el IFREM, de la sentencia definitiva que se dicte en el presente juicio. D) El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine.- Fundo la presente demanda en las consideraciones de hecho y de derecho siguientes: HECHOS: 1.- Con fecha 30 de abril del año 2010, celebré con el señor Miguel Luján Sánchez, contrato privado de compra-venta, del inmueble antes descrito. 2.- Cabe hacer mención a su Señoría, que el hoy codemandado Miguel Luján Sánchez, obtuvo el bien inmueble objeto de la presente litis, por medio de una compraventa que celebró con la señora Fanny Ramírez Cadena, en fecha 16 de septiembre de 1990. Es preciso mencionar a su Señoría, que la fracción que pretendo usucapir se encuentra inmerso en uno de mayor superficie, tal y como se corrobora con el documento total y el Plano de Localización del inmueble materia de la presente litis. 3.- Ahora bien, cabe hacer la aclaración a este H. Juzgado, que la fracción que pretendo usucapir, antes formaba parte de la territorialidad del Municipio de Cuautitlán, México, pero en la actualidad pertenece al Municipio de Cuautitlán Izcalli, lo anterior por el Decreto número 50 de la H. XLV Legislatura del Estado de México, Tomo: CXV, de fecha 22 de junio de 1973. 4.- Por lo que así las cosas puedo afirmar, que desde la fecha en que el codemandado Miguel Luján Sánchez, me transmitió la posesión del precitado inmueble, lo he venido poseyendo de manera pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietario. 5.- El inmueble motivo del presente juicio, se encuentra inscrito ante el IFREM bajo los datos registrales mencionados en líneas anteriores. 6.- En este acto vengo a manifestar a su Señoría, bajo protesta de decir verdad que la causa generadora de la posesión que detento sobre dicho inmueble, materia de la presente litis, lo es: el contrato privado de compra venta, de fecha 30 de abril del 2010, celebrado entre el suscrito y el codemandado de nombre Miguel Lujan Sánchez. 7.- En virtud de que he poseído el bien inmueble objeto del presente litigio, por el tiempo y con las condiciones exigidas por la ley para usucapirlo; razón por la cual vengo a demandar en la vía y forma propuesta en que lo hago de los codemandados. Asimismo, la Jueza del conocimiento, mediante proveído de fecha once de julio del dos mil veintitrés, ordeno emplazar a la codemandada MARIA DE LA LUZ SOLANO VIUDA DE JIMENEZ, por medio de edictos, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia integra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho termino no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le hará por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código adjetivo de la materia.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta Población y en el Boletín Judicial. Se expiden a los quince días del mes de julio de dos mil veintidós.- DOY FE.- TRES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSE ALFREDO TAPIA SUAREZ.-RÚBRICA.

263-A1.- 11, 22 y 31 agosto.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO FAMILIAR DE ECATEPEC DE MORELOS, CON
RESIDENCIA EN TECAMAC, MEXICO
E D I C T O**

C. CATALINA RICARDA CERVANTES MANILLA.

Llamado al ausente C. CATALINA RICARDA CERVANTES MANILLA, para que comparezcan al presente procedimiento a deducir los derechos que tuvieran en el mismo: se le hace saber que, se instauró un JUICIO SUCESORIO INTESAMENTARIO A BIENES DE JESÚS ROMERO TERRAZAS solicitado por ANA SILVIA ROMERO GONZÁLEZ Y LORENA ROMERO GONZÁLEZ, el cual se encuentra

radicado en este juzgado bajo el número de expediente 1988/2021, haciéndose saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación. Asimismo; se le previene, para que señale domicilio dentro de la ubicación de este juzgado para oír y recibir las notificaciones que deban ser personales, con el apercibimiento que de no hacerlo las posteriores se le harán como lo establecen los artículos 1.168, 1.170 y 1.171 del Código Adjetivo Civil. La Secretaría fijara a demás en la tabla de avisos de este órgano jurisdiccional una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, por lista y boletín judicial; publíquese EDICTOS por TRES VECES de SIETE EN SIETE DÍAS, llamando al ausente CATALINA RICARDA CERVANTES MANILLA, para que comparezca al presente procedimiento a deducir los derechos que tuviere en el mismo, en el PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" en UN DIARIO DE CIRCULACIÓN LOCAL y en el BOLETÍN JUDICIAL.

TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO; SIETE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, L. EN D. RAMÓN HUERTA AGUILAR.-RÚBRICA.

264-A1.- 11, 22 y 31 agosto.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por autos de fechas siete y doce de julio del dos mil veintitrés en los autos correspondientes del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por RECUPERACIÓN DE COMERCIO INTERIOR S. DE R.L. DE C.V. en contra de FRANCISCO MIGUEL MÉNDEZ SERNA, número de expediente 248/1999.- El Ciudadano Juez Sexto de lo Civil de Proceso Escrito y de Extinción de Dominio del Poder Judicial de la Ciudad de México, ordenó sacar a REMATE EN PÚBLICA SUBASTA PRIMERA ALMONEDA el inmueble ubicado en CASA B SUJETA AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD Y CONDOMINIO HORIZONTAL UBICADO DENTRO DEL CONJUNTO MARCADO CON EL NÚMERO OFICIAL OCHO, TERRENO QUE OCUPA, O SEA EL LOTE CUATRO DE LA MANZANA TREINTA EN LA CALLE SAUCES EN EL FRACCIONAMIENTO IZCALLI IXTAPALUCA, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO. Sirviendo de precio para el remate la cantidad \$506,000.00 (QUINIENTOS SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) que es el valor de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio; quedando al arbitrio de la parte actora adjudicarse el inmueble citado en términos del artículo 582 del citado código. Se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda; en la inteligencia que el remate en comento se celebrará en el local que ocupa este H. Juzgado ubicado en AVENIDA NIÑOS HÉROES 132, TORRE SUR, TERCER PISO, COLONIA DOCTORES, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.- NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma el C. JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO MAESTRO EN DERECHO HECTOR FLORES REYNOSO, ante el C. Secretario de Acuerdos "B" Licenciado RICARDO E. GÓMEZ DONDIEGO que autoriza y da fe.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. RICARDO E. GÓMEZ DONDIEGO.-RÚBRICA.

Publíquense los respectivos POR DOS VECES en los TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, Tesorería de la Ciudad de México, así como en el periódico "DIARIO IMAGEN", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, entre la última y la fecha del remate igual plazo.

935.- 21 y 31 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado en proveídos de fechas diecinueve de abril y tres de julio de dos mil veintitrés, dictados en el juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por MARISELA GUADALUPE DÍAZ CAMPOS en contra de GUSTAVO MECINAS LOPEZ y NORA RAMIREZ MARTINEZ, expediente 799/2013, la C. Juez Interina del Juzgado Segundo de lo Civil de Proceso Escrito del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, ordeno sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA a las DIEZ HORAS DEL DÍA DOCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS del inmueble ubicado en la VIVIENDA EN CONDOMINIO IDENTIFICADA COMO UNIDAD PRIVATIVA "K", MARCADA CON EL NUMERO OFICIAL VEINTIUNO DE LA CALLE ALGECIRAS, PERTENECIENTE AL CONDOMINIO "PRIVADA ALGECIRAS", EDIFICADO SOBRE EL LOTE DOS, DE LA MANZANA VEINTE, DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO INTERES SOCIAL DENOMINADO "VILLA DEL REAL TERCERA SECCIÓN", DESARROLLADO EN LA FRACCIÓN DE TERRENO DENOMINADA "SAN MATEO EL ALTO" QUE FORMÓ PARTE DEL RANCHO SAN MATEO, EN EL PUEBLO DE OZUMBILLA, UBICADO EN CAMINO A SAN PABLO SIN NUMERO CARRETERA FEDERAL MÉXICO PACHUCA, EN SAN FRANCISCO CUAUTLIQUIXCA, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO; catastralmente registrado como VIVIENDA EN CONDOMINIO, DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO INTERES SOCIAL DENOMINADO VILLA DEL REAL TERCERA SECCIÓN, CALLE: PRIVADA ALGECIRAS NÚMERO EXTERIOR 21, MANZANA 20, LOTE 2, VIVIENDA UNIDAD K, COLONIA VILLA DEL REAL TERCERA SECCIÓN, MUNICIPIO TECAMAC ESTADO DE MÉXICO, SUPERFICIE 50.6532, SUPERFICIE EN TEXTO: CINCUENTA PUNTO SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS METROS CUADRADOS, sirviendo de base de remate la cantidad de \$590,000.00 (QUINIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de dicho precio, debiendo los licitadores para tomar parte en la subasta, consignar previamente mediante billete de depósito una cantidad igual al diez por ciento efectivo del valor que sirve como base de remate.

SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. VERONICA MORALES CHAVEZ.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA SIETE DIAS HABILIS Y ENTRE LA ULTIMA Y A LA FECHA DE REMATE, IGUAL PLAZO QUE DEBERAN PUBLICARSE EN LOS SITIOS DE COSTUMBRE.

952.- 21 y 31 agosto.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

C. MARÍA MAGDALENA ÁLVAREZ VILLANUEVA.

En el Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, en el expediente número 664/2022, relativo LA ACCIÓN REAL DE USUCAPIÓN, promovido por MARIA MAGDALENA PACHECO LAGUNA contra de MARIA MAGDALENA ALVAREZ VILLANUEVA y FORTINO PACHECO ALVAREZ; a quien le demanda. La Prescripción, Positiva por "USUCAPIÓN, del Inmueble denominado como Ex Ejido de Ayotla, ubicado en zona 14, manzana 1250, lote 13, del Municipio de Chalco, Estado de México, inmueble que tiene una SUPERFICIE aproximada de 173.00 (CIENTO SETENTA Y TRES METROS CUADRADOS) Metros Cuadrados, con las siguientes MEDIDAS y COLINDANCIAS AL NORESTE 09.00 MTS CON NORTE 19, AL SURESTE. 19.00 MTS CON LOTE 14, AL SUROESTE 9.20 MTS CON LOTE 8, AL NOROESTE 19.00 MTS CON LOTE 12; por lo cual se da una breve narración de hechos I. Bajo protesta de decir verdad que el lote de terreno materia de esta Litis, cuya USUCAPION demando y como se desprende del mismo contrato de compra venta, me fue vendido por FORTINO PACHECO ALVAREZ, inmueble que se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, bajo el FOLIO REAL ELECTRONICO NUMERO 00139464, a favor de la señora MARIA MAGDALENA ALVAREZ VILLANUEVA. II. Bajo protesta de decir verdad, que con fecha cinco de noviembre del año 2001 el señor FORTINO PACHECO ALVAREZ. Me vendió el lote de terreno en cuestión, tal y como lo acredito con el Contrato Privado de Compraventa que celebramos. III.- Manifestó a su Señoría, que, desde hace aproximadamente más de DIEZ AÑOS a la fecha, he venido poseyendo el lote de terreno materia del presente juicio, de una manera pacífica, pública, continua e ininterrumpidamente y de buena fe, mismo que le he realizado mejoras, construyendo mi casa habitación, la que habito en unión de mi familia, como propietaria del mismo. IV.- Es de manifestar a su señoría, que durante todo el tiempo que he venido poseyendo el bien inmueble materia del presente asunto, he cubierto todos y cada uno de los pagos de impuestos catastrales y fiscales, predio y agua, tal y como lo acreditaré en su momento procesal oportuno. En ese sentido y en cuanto a la VIA SUMARIA DE USUCAPION, que previenen los artículos 2.325.11 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado Libre y Soberano de México. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, córrase traslado y emplácese a MARÍA MAGDALENA ÁLVAREZ VILLANUEVA. Por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación, y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a comparecer a juicio contestando demanda, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, previéndole para que señale domicilio dentro de la colonia Alfredo Baranda, Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le hará por medio de boletín judicial y lista que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional.

Expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a cuatro 04 de agosto de dos mil veintitrés 2023.

SE EXPIDEN EDICTOS A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO MEDIANTE PROVEIDO DEL DOS 02 DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS 2023.- DOY FE.- Secretario del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco, México, con Residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, LICENCIADO JAVIER OLIVARES CASTILLO.-RÚBRICA.

986.- 22, 31 agosto y 11 septiembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON
RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: CONSTRUCCIÓN Y COMERCIO S.A., Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 953/2023, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por ELENA PINEDA GUTIERREZ, en contra de CONSTRUCCIÓN Y COMERCIO S.A., se dictó un auto de fecha treinta (30) de Marzo del dos mil veintitrés (2023) en la que se admitió la demanda y con fecha uno (01) de Agosto del del dos mil veintitrés (2023) en la que se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: El actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial de que la usucapión se ha consumado a favor de la parte actora respecto del inmueble ubicado en calle JAZMINES MANZANA 17, LOTE 17, COLONIA FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ARAGON, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 15.00 metros con Lote 16, AL SUR: 15.00 metros con Lote 18, AL ORIENTE: 8.00 metros con Lote 4, AL PONIENTE: 8.00 metros con Calle Jazmines, inmueble que se encuentra inscrito bajo la partida 433, libro primero, sección primera, volumen 753, actualmente registrado bajo el folio real 00383865. B).- Se declare como legítima propietaria a ELENA PINEDA GUTIERREZ del inmueble descrito. Fundando sustancialmente como hechos de su demanda: En fecha catorce de febrero de 2001, mediante contrato privado de Compra Venta con Enrique Ruiz Fuentes, se adquirió la propiedad del inmueble descrito de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, realizando actos de dominio, en calidad de propietaria, cubriendo todas y cada una de las erogaciones que derivan de los mismos, hechos que le consta a MA. MAGDALENA PINEDA GUTIERREZ y ALMA DELIA MEMETLA PINEDA. Ofreciendo los medios de prueba que a su interés convino. En consecuencia, CONSTRUCCIÓN Y COMERCIO S.A., deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación

a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación dentro del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los catorce (14) días de Agosto de dos mil veintitrés (2023).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación uno (01) de Agosto de dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN DERECHO FELIPE GONZALEZ RUIZ.-RÚBRICA.

987.- 22, 31 agosto y 11 septiembre.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA EN
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente 640/2012 relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL SOBRE DIVORCIO INCAUSADO EN VIA DE CONTROVERSIAS, solicitado por JESUS MOLAR REYES de MARIA DEL CARMEN CRUZ RANGEL, la Juez Sexto de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, por auto de fecha siete de agosto del año dos mil veintitrés, ordeno NOTIFICAR DE MANERA PERSONAL A JESUS MOLAR REYES, que en la vía de apremio, se ejecutará el convenio aprobado el veintiocho de mayo de dos mil trece, para que dentro del plazo de ocho días manifieste lo que a su derecho corresponda. Así mismo, una vez que se analizaron las constancias que integran el presente sumario, no se advierten los documentos con los cuales se acredite la titularidad de los bienes a que hacen referencia en el multicitado convenio, por lo que, SE PREVIENE a los interesados en el plazo concedido en el párrafo que antecede, que deberán de exhibir los originales o copias certificadas o en su caso manifestar lo que a su derecho corresponda respecto de los documentos solicitados, ya que son indispensables para los efectos que se indican a continuación: 1. Se precisa a la adjudicataria que una vez que transcurra el plazo señalado, deberá ser protocolizada la adjudicación respectiva, ante el o la Notaria Pública que para tal efecto designe. 2. En el entendido de que al o a la Fedataria que se designe, se le entregaran los autos originales en el efecto devolutivo, para que una vez que autorice definitivamente la escritura que realice con motivo de la formalización decretada, instruya la práctica de la inscripción en la oficina registral respectiva, previo el pago de los derechos e impuestos que se lleguen a causar.

Notificación que deberá ser realizada por edictos, que se publicarán por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta municipalidad y en el boletín judicial. Se expide el presente el día ocho de agosto del año dos mil veintitrés.- DOY FE.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SARA SANDOVAL RAMON.-RÚBRICA.

348-A1.- 22, 31 agosto y 11 septiembre.

**JUZGADO TRIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

Que, en los autos en el JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por ROCHA JIMÉNEZ ARNULFO en contra de JUÁREZ RODRÍGUEZ VÍCTOR JOEL, relativo al expediente número 731/2018, SECRETARIA "A" la C. Juez dictó un auto que a la letra dice:

Ciudad de México, diez de julio de dos mil veintitrés. A sus autos el escrito de cuenta presentado por el autorizado de la parte actora. Se le tiene devolviendo exhorto sin diligenciar y edictos por los motivos que indica, como lo solicita librese exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO a fin de dar cumplimiento al punto resolutorio PRIMERO Y SEGUNDO de la sentencia definitiva de fecha veinte de junio del presente año,...Ciudad de México, a veinte de junio de dos mil veintitrés. V I S T O S, para dictar SENTENCIA DEFINITIVA, en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por ROCHA JIMÉNEZ ARNULFO, en contra de JUÁREZ RODRÍGUEZ VÍCTOR JOEL, expediente 731/2018 y,... R E S U E L V E PRIMERO.- Se declara la NULIDAD de emplazamiento realizado a la parte demandada JUÁREZ RODRÍGUEZ VÍCTOR JOEL, por EDICTOS, y todo lo actuado a partir de dicho emplazamiento, por lo que en términos de lo dispuesto por el artículo 122 fracción II del Código de Procedimientos Civiles para esta Ciudad de México, se ordena su reposición, debiendo elaborarse los EDICTOS correspondientes, ordenándose su publicación por tres veces de tres en tres días tanto en el Boletín Judicial, como en el periódico "EL HERALDO", haciéndole saber al demandado que las copias de traslado se encuentran a su disposición en el seguro del Juzgado y que cuentan con el término de TREINTA DÍAS HÁBILES, contados a partir de la última publicación para recibir las, así mismo, con el término de QUINCE DÍAS para dar contestación a la demanda instaurada en su contra, o en su caso opongan excepciones y defensas, asimismo, en virtud de que el último domicilio de los referidos demandados se encuentra en el Estado de México, remítase con los insertos necesarios atento exhorto al JUEZ COMPETENTE DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, a fin de que en auxilio a las labores de este Juzgado se sirva publicar en los sitios de costumbre los EDICTOS, por tres veces de tres en tres días, a fin de hacer saber a la parte demandada JUÁREZ RODRÍGUEZ VÍCTOR JOEL, la instauración del presente juicio. SEGUNDO.- Se ordena publicar los puntos resolutorios de esta sentencia, en términos de lo estatuido en el artículo 639 del Código de Procedimientos Civiles para esta Ciudad de

México, al haber sido emplazado el demandado JUÁREZ RODRÍGUEZ VÍCTOR JOEL, por EDICTOS. TERCERO.- NOTIFÍQUESE. A S Í, DEFINITIVAMENTE juzgado lo Resolvió y Firma la JUEZ TRIGÉSIMO QUINTO DE LO CIVIL, Licenciada MAGDALENA MENDOZA GUERRERO, ante el C. Secretario de Acuerdos "A", por Ministerio de Ley, Licenciado PEDRO CARLOS NÚÑEZ ORTEGA, con quien actúa y da Fe. DOY FE..... CIUDAD DE MÉXICO, A TRES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO con el escrito de cuenta y documentos que se acompañan, fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno con el número 731/2018. Se tiene a ALFREDO CARMEN MANUEL en su carácter de apoderado de MABUCAPA I, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE personalidad que acreditan en términos de la copia certificada del instrumento notarial que acompañan al escrito de cuenta, se le tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones, así como autorizando a las personas que indica para los efectos a que hace referencia. Se le tiene demandando en la vía ESPECIAL HIPOTECARIA de JUAREZ RODRIGUEZ VICTOR JOEL las prestaciones que indica en su escrito inicial de demanda. Con fundamento en los artículos 468, 469, 470, 471 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, y tomando en consideración el testimonio de la escritura que anexa, se admite a trámite a la demanda en la vía y forma propuestas. En consecuencia, se ordena la elaboración de la cédula correspondiente para que con ésta y con las copias simples exhibidas se corra traslado y se emplace a la demandada para que dentro del término de QUINCE DÍAS conteste la demanda y oponga sus excepciones y defensas y se le prevenga para que señale domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones dentro de esta Jurisdicción, apercibida para que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán efectos por medio del Boletín Judicial con fundamento en lo dispuesto por el artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles. Y toda vez que el domicilio de la demandada se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, líbrese atento exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE DE CUAUTITLAN IZCALLI ESTADO DE MÉXICO, a efecto de que se sirva dar cumplimiento al presente proveído. Se autoriza al C. Juez exhortado para acuerde toda clase de promociones, dicte las medidas de apremio que estime pertinentes y autorizadas en su entidad tendientes a lograr el cumplimiento del presente proveído, habilite días y horas inhábiles, expida copias certificadas, gire oficios a las autoridades competentes que estén permitidas en la localidad, tenga por señalado nuevo domicilio de los demandados dentro de su jurisdicción y devuelva el exhorto por conducto de las personas autorizadas para tal efecto. Se concede el término de cuarenta días para la diligenciación del exhorto que se ordena. Se tienen por ofrecidas las pruebas que señala el promovente, mismas que se reservan para proveer respecto de su admisión y desahogo en el momento procesal oportuno para ello. Guárdense en el seguro del juzgado los documentos exhibidos para su resguardo. Y CON ESTA FECHA SE PONE A DISPOSICIÓN DE LA PARTE ACTORA EL EXHORTO ORDENADO EN EL PRESENTE PROVEIDO.

Reitero a Usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

CIUDAD DE MÉXICO A DOCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

ATENTAMENTE.- En cumplimiento del Acuerdo 18-42/2013 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México en sesión de fecha 17 de septiembre de 2013, en que se encomiendan y delegan diversas obligaciones de carácter administrativo a los secretarios conciliadores adscritos a los Juzgados en materia Civil de la Ciudad de México, firma el C. Secretario Conciliador adscrito al Juzgado Trigésimo Quinto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.- Lic. Pedro Carlos Núñez Ortega.- Secretario Conciliador en funciones de Secretario de Acuerdos "A" por Ministerio de Ley.-Rúbrica.

353-A1.-23, 28 y 31 agosto.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO
JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

FRANCISCO JAVIER BENAVIDEZ SANCHEZ, ha promovido por su propio derecho bajo el número de expediente 1098/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "EL AHUEHUETE", ubicado en Calle Javier Echeverría número 16, Barrio Santiaguito, Tultitlán, Estado de México, que tiene una superficie 1,172.23 metros cuadrados, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 36.68 metros y linda con Nazario Villa; AL SUR: En 37.50 metros y linda con Luis Ramírez; AL ORIENTE: En 31.91 metros y linda con Calle Javier Echeverría; AL PONIENTE: En 31.30 metros y linda con Filemón Sánchez.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación diaria de esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante éste Tribunal a deducirlo en término de Ley. Se expiden a los diecisiete días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.- DOY FE.- Cuautitlán, México, en cumplimiento al auto de fecha tres de agosto de dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos, Licenciada Yesenia Rodríguez Hernández.-Rúbrica.

1089.- 28 y 31 agosto.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Expediente **290/2023**.

En el expediente **290/2023**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión**, promovido por la Maestra **Maribel Ruiz Manjarrez** y **José Luis Rico López**, representantes del **Gobierno del Estado de México**, para acreditar la **posesión a título de propietario** de su representado, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico **00257909** ubicado en calle Águiles Serdán S/N, Cacalomacán, Municipio y Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Oficial Preescolar Jardín de Niños "Profra. Maclovia Vera", con una superficie de **1,563.00 un mil quinientos sesenta y tres metros cuadrados**, con las siguientes medidas y colindancias:

Al **Norte**: **35.45** metros con Felipe Vargas.
Al **Sur**: **31.45** metros con Rebeca Sánchez.
Al **Oriente**: **44.10** metros con calle Aquiles Serdán.
Al **Poniente**: **45.10** metros con Candido Valdez.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)**. Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial **Mahassen Zulema Sánchez Rivero**, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016** y **39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.- Rúbrica.

1092.- 28 y 31 agosto.

JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

Expediente **291/2023**.

En el expediente **291/2023**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión**, promovido por la Maestra **Maribel Ruiz Manjarrez** y **José Luis Rico López**, representantes del **Gobierno del Estado de México**, para acreditar la **posesión a título de propietario** de su representado, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico **00246690** ubicado en calle Presa Cobano número 42, Colonia Electricistas, Municipio y Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Preescolar "Isidro Fabela", con una superficie de **2,210.07 dos mil doscientos diez punto cero siete metros cuadrados**, con las siguientes medidas y colindancias:

Al **Norte**: **19.50 y 64.15** metros con Pascual Fernández Cid y Magdalena Hernández García.
Al **Sur**: **45.60** metros con andador S/N.
Al **Oriente**: **52.10** metros con Magdalena Hernández García.
Al **Poniente**: **3.45 y 32.20** metros con calle Presa Cobano y Pascual Fernández C.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)**. Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial **Mahassen Zulema Sánchez Rivero**, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016** y **39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.- Rúbrica.

1092.- 28 y 31 agosto.

JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

Edicto del expediente **292/2023**.

En el expediente **292/2023**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión**, promovido por la Maestra **Maribel Ruiz Manjarrez** y **José Luis Rico López**, representantes del **Gobierno del Estado de México**, para acreditar la **posesión a título de propietario** de su representado, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico **00246673** ubicado en calle Álamo número 202, Municipio y Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Preescolar "J. N. José Martín", con una superficie de **8,842.00 ocho mil ochocientos cuarenta y dos metros cuadrados**, con las siguientes medidas y colindancias:

Al **Norte**: **138.00** metros con Fracc. Rancho La Mora.
Al **Noroeste**: **26.00** metros con Fracc. Rancho La Mora.
Al **Sur**: **116.00 y 31.00** metros con Fracc. Lomas Altas.
Al **Oriente**: **19.00 y 16.00** metros con Escuela Primaria e Iglesia.
Al **Poniente**: **108.00** metros con Fracc. Lomas Altas.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)**. Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial **Mahassen Zulema Sánchez Rivero**, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016** y **39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.- Rúbrica.

1092.- 28 y 31 agosto.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Edicto del expediente **293/2023**.

En el expediente **293/2023**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión**, promovido por la Maestra **Maribel Ruiz Manjarrez y José Luis Rico López**, representantes del **Gobierno del Estado de México**, para acreditar la **posesión a título de propietario** de su representado, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico **00246714** ubicado en calle Niños Héroes número exterior 2, San Pablo Autopan, Municipio y Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Preescolar "Luis G. Urbina", con una superficie de **2,304.00 dos mil trescientos cuatro metros cuadrados**, con las siguientes medidas y colindancias:

Al **Norte: 36.00** metros con Esteban Martínez.

Al **Sur: 36.00** metros con camino.

Al **Oriente: 64.00** metros con camino.

Al **Poniente: 64.00** metros con calle S/N.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)**. Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial **Mahassen Zulema Sánchez Rivero**, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016** y **39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.- Rúbrica.

1092.- 28 y 31 agosto.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Edicto del expediente **294/2023**.

En el expediente **294/2023**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión**, promovido por la Maestra **Maribel Ruiz Manjarrez y José Luis Rico López**, representantes del **Gobierno del Estado de México**, para acreditar la **posesión a título de propietario** de su representado, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico **00246854** ubicado en Diagonal 5 de Mayo, número 45, Poblado de San Lorenzo Tepaltitlán, Municipio y Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Preescolar "María de la Luz Díaz González", con una superficie de **3,281.00 tres mil doscientos ochenta y un metros cuadrados**, con las siguientes medidas y colindancias:

Al **Norte: 29.00** metros con calle 5 de Mayo.

Al **Sur: 87.00** metros Amador González Rivero.

Al **Oriente: 59.00** metros Escuela Secundaria número 23.

Al **Poniente: 87.00** metros con calle Diagonal 5 de Mayo.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)**. Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial **Mahassen Zulema Sánchez Rivero**, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016** y **39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.- Rúbrica.

1092.- 28 y 31 agosto.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Edicto del expediente **295/2023**.

En el expediente **295/2023**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **procedimiento judicial no contencioso** sobre **consumación de la usucapión por inscripción** de la **posesión**, promovido por la Maestra **Maribel Ruiz Manjarrez** y **José Luis Rico López**, representantes del **Gobierno del Estado de México**, para acreditar la **posesión a título de propietario** de su representado, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico **00257699** ubicado en Prolongación San Luis Potosí, número 2, La Cruz Comalco, Municipio y Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Preescolar "Profesora María Teresa Sánchez Vázquez", con una superficie de **3,013.00 tres mil trece metros cuadrados**, con las siguientes medidas y colindancias:

Al **Norte: 59.80** metros con Primaria Josefa Ortiz de Domínguez.
Al **Sur: 8.60 y 50.30** metros con calle Chantli.
Al **Oriente: 56.00** metros con área de donación.
Al **Poniente 50.60** metros con prolongación San Luis Potosí.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)**. Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial **Mahassen Zulema Sánchez Rivero**, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016** y **39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.- Rúbrica.

1092.- 28 y 31 agosto.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Expediente **296/2023**.

En el expediente **296/2023**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **procedimiento judicial no contencioso** sobre **consumación de la usucapión por inscripción** de la **posesión**, promovido por la Maestra **Maribel Ruiz Manjarrez** y **José Luis Rico López**, representantes del **Gobierno del Estado de México**, para acreditar la **posesión a título de propietario** de su representado, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico **00246519** ubicado en calle Lago Peipus número 609, Colonia El Seminario, Municipio y Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Preescolar "Narciso Bassols", con una superficie de **2,466.92 dos mil cuatrocientos sesenta y seis punto noventa y dos metros cuadrados**, con las siguientes medidas y colindancias:

Al **Norte: 19.24 y 2.15** metros con Lago Peipus.
Al **Sur: 39.82** metros con Secundaria José María González Arratia.
Al **Oriente: 54.25 y 15.00** metros con Sofía Ortega González.
Al **Poniente: 68.40** metros con Juan Manuel Martínez Montes y María de los Ángeles Flores y Terreno baldío.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)**. Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial **Mahassen Zulema Sánchez Rivero**, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016** y **39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.- Rúbrica.

1092.- 28 y 31 agosto.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Edicto del expediente **297/2023**.

En el expediente **297/2023**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **procedimiento judicial no contencioso** sobre **consumación de la usucapión por inscripción** de la **posesión**, promovido por la Maestra **Maribel Ruiz Manjarrez** y

José Luis Rico López, representantes del **Gobierno del Estado de México**, para acreditar la **posesión a título de propietario** de su representado, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico **00252898** ubicado en D/C, Santiago Tlaxomulco, Municipio y Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Preescolar "Pablo González Casanova", con una superficie de **3,811.45 tres mil ochocientos once punto cuarenta y cinco metros cuadrados**, con las siguientes medidas y colindancias:

Al **Norte**: **36.30** metros con Juana Mejía Camacho y Enrique Rufino Salazar.
Al **Sur**: **15.20 y 16.90** metros con Juana Vargas Contreras.
Al **Oriente**: **107.50 y 2.65** metros con José Paz Vargas y Venancio Felipe Rivera.
Al **Poniente**: **78.10 y 35.65** metros con Centro de Salud y Petra Mejía Martínez.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)**. Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial **Mahassen Zulema Sánchez Rivero**, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016** y **39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.- Rúbrica.

1092.- 28 y 31 agosto.

JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

Edicto del expediente **298/2023**.

En el expediente **298/2023**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **procedimiento judicial no contencioso** sobre **consumación de la usucapión** por **inscripción** de la **posesión**, promovido por la Maestra **Maribel Ruiz Manjarrez** y **José Luis Rico López**, representantes del **Gobierno del Estado de México**, para acreditar la **posesión a título de propietario** de su representado, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico **00248195** ubicado en calle Raúl Hernández Pagaza S/N, en el Poblado de Capultitlán, Municipio y Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Preescolar "Pablo Latapi", con una superficie de **2,310.00 dos mil trescientos diez metros cuadrados**, con las siguientes medidas y colindancias:

Al **Norte**: **33.00** metros con Calle Juárez.
Al **Sur**: **33.00** metros con Arturo Rodríguez García.
Al **Oriente**: **69.70** metros con Anselmo Ramírez Cuenca.
Al **Poniente**: **69.70** metros con Calle Raúl Hernández Pagaza.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)**. Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial **Mahassen Zulema Sánchez Rivero**, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016** y **39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.- Rúbrica.

1092.- 28 y 31 agosto.

JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

Edicto del expediente **299/2023**.

En el expediente **299/2023**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **procedimiento judicial no contencioso** sobre **consumación de la usucapión** por **inscripción** de la **posesión**, promovido por la Maestra **Maribel Ruiz Manjarrez** y **José Luis Rico López**, representantes del **Gobierno del Estado de México**, para acreditar la **posesión a título de propietario** de su representado, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico **00253394** ubicado en Domicilio Conocido, Barrio de Santa Cruz, San Pablo Autopan, Municipio y Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Primaria "Alfredo del Mazo Vélez", con una superficie de **2,875.45 dos mil ochocientos setenta y cinco punto cuarenta y cinco metros cuadrados**, con las siguientes medidas y colindancias:

Al **Norte**: 63.97 metros con Calle Sin Nombre.
 Al **Sur**: 63.97 metros con Ubaldo Martínez.
 Al **Este**: 44.95 metros con calle 13 de Septiembre.
 Al **Oeste**: 44.95 metros con calle privada.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)**. Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial **Mahassen Zulema Sánchez Rivero**, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016** y **39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.- Rúbrica.

1092.- 28 y 31 agosto.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

Expediente **300/2023**.

En el expediente **300/2023**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión**, promovido por la Maestra **Maribel Ruiz Manjarrez** y **José Luis Rico López**, representantes del **Gobierno del Estado de México**, para acreditar la **posesión a título de propietario** de su representado, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico **00246701** ubicado en Hidalgo y Pensador Mexicano, San Lorenzo Tepaltitlán, Municipio y Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Primaria "Héroes de la Independencia", con una superficie de **3,572.08 tres mil quinientos setenta y dos punto cero ocho metros cuadrados**, con las siguientes medidas y colindancias:

Al **Norte**: 70.75 metros con Calle Pensador Mexicano.
 Al **Sur**: 78.10 metros con Gregoria Flores Villegas y Miguel Rivera.
 Al **Oriente**: 48.20 metros con Margarita Calzada de Avilés.
 Al **Poniente**: 28.25 metros con calle Hidalgo.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)**. Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial **Mahassen Zulema Sánchez Rivero**, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016** y **39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.- Rúbrica.

1092.- 28 y 31 agosto.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

Edicto del expediente **301/2023**.

En el expediente **301/2023**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión**, promovido por la Maestra **Maribel Ruiz Manjarrez** y **José Luis Rico López**, representantes del **Gobierno del Estado de México**, para acreditar la **posesión a título de propietario** de su representado, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico **00246972** ubicado en Calle Pablo Sidar, número 417, Municipio y Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Primaria "Isidro Fabela", con una superficie de **8,460.00 ocho mil cuatrocientos sesenta metros cuadrados**, con las siguientes medidas y colindancias:

Al **Norte**: 60.45 metros con Jardín de H. Ayuntamiento.
 Al **Sur**: 60.15 metros con calle Emiliano Zapata.
 Al **Oriente**: 140.50 metros con calle Ignacio López Rayón.
 Al **Poniente**: 140.25 metros con calle Pablo Sidar.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)**. Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial **Mahassen Zulema Sánchez Rivero**, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016** y **39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.- Rúbrica.

1092.- 28 y 31 agosto.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Edicto del expediente **302/2023**.

En el expediente **302/2023**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión**, promovido por la Maestra **Maribel Ruiz Manjarrez y José Luis Rico López**, representantes del **Gobierno del Estado de México**, para acreditar la **posesión a título de propietario** de su representado, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico **00246508** ubicado en Calle Juárez, sin número, San Martín Totoltepec, Municipio y Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Primaria "Lic. Benito Juárez García", con una superficie de **3,363.10 tres mil trescientos sesenta y tres punto diez metros cuadrados**, con las siguientes medidas y colindancias:

Al **Norte: 84.50** metros con Narciso Sánchez y callejón.

Al **Sur: 81.20** metros con avenida Benito Juárez.

Al **Oriente: 38.10** metros con avenida Vicente Guerrero.

Al **Poniente: 39.80** metros con Margarito Gutiérrez Santana.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)**. Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial **Mahassen Zulema Sánchez Rivero**, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016** y **39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.- Rúbrica.

1092.- 28 y 31 agosto.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Edicto del expediente **303/2023**.

En el expediente **303/2023**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión**, promovido por la Maestra **Maribel Ruiz Manjarrez y José Luis Rico López**, representantes del **Gobierno del Estado de México**, para acreditar la **posesión a título de propietario** de su representado, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico **00246957** ubicado en Melchor Muzquiz y Manuel M. Flores, Colonia Izcalli IPIEM, Municipio y Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Primaria "Margarita Maza de Juárez", con una superficie de **6,833.60 seis mil ochocientos treinta y tres punto sesenta metros cuadrados**, con las siguientes medidas y colindancias:

Al **Norte: 70.54** metros con calle Melchor Muzquiz.

Al **Sur: 11.95 y 59.75** metros con Ana María González Iturbe.

Al **Oriente: 99.31** metros con Lic. Eusebio Serrano, María Antonia Tellez Trujillo, José Luis Escamilla Mendoza, Víctor Manuel Peña Gutiérrez, Oralía Orihuela Maya y Juan Hernández Ruíz.

Al **Poniente: 83.20 y 14.37** metros con calle Urawa.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)**. Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial **Mahassen Zulema Sánchez Rivero**, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016** y **39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.- Rúbrica.

1092.- 28 y 31 agosto.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Edicto del expediente **304/2023**.

En el expediente **304/2023**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión**, promovido por la Maestra **Maribel Ruiz Manjarrez y José Luis Rico López**, representantes del **Gobierno del Estado de México**, para acreditar la **posesión a título de propietario** de su representado, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico **00248202** ubicado en calle Paseo Colón y Álvaro Obregón, Municipio y Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Primaria "Prof. Fernando Aguilar Vilchis", con una superficie de **5,214.20 cinco mil doscientos catorce punto veinte metros cuadrados**, con las siguientes medidas y colindancias:

Al **Norte: 62.00** metros con Unidad Materno Infantil.
Al **Sur: 62.00** metros con calle Álvaro Obregón.
Al **Oriente: 84.10** metros con Avenida Paseo Colón.
Al **Poniente: 84.10** metros con Jardín de Niños DIF.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)**. Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial **Mahassen Zulema Sánchez Rivero**, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016** y **39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.- Rúbrica.

1092.- 28 y 31 agosto.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Edicto del expediente **305/2023**.

En el expediente **305/2023**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión**, promovido por la Maestra **Maribel Ruiz Manjarrez y José Luis Rico López**, representantes del **Gobierno del Estado de México**, para acreditar la **posesión a título de propietario** de su representado, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico **00275715** ubicado en Avenida 5 de Mayo número 27, Poblado de San Lorenzo Tepaltitlán, Municipio y Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Secundaria "José Vasconcelos", con una superficie de **8,492.00 ocho mil cuatrocientos noventa y dos metros cuadrados**, con las siguientes medidas y colindancias:

Al **Norte**: en tres líneas la primera que parte de oriente a poniente de **22.00** metros con calle 5 de Mayo, que quiebra con otra que va de norte a sur de **36.50** metros que quiebra con otra que va de oriente a poniente **62.95** metros, ambas con Gregorio Bernal.
Al **Sur**: en tres líneas, la primera que parte de oriente a poniente de **33.00** metros quiebra con otra que va de sur a norte de **6.90** metros con Felipe Espinoza, que quiebra con otra de va de oriente a poniente de **129.00** metros con Petra Espinoza y Amador González.
Al **Oriente: 106.00** metros con Calle Independencia.
Al **Poniente**: en línea inclinada **92.00** metros con calle 5 de Mayo.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)**. Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial **Mahassen Zulema Sánchez Rivero**, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016** y **39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.- Rúbrica.

1092.- 28 y 31 agosto.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Edicto del expediente **306/2023**.

En el expediente **306/2023**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión**, promovido por la Maestra **Maribel Ruiz Manjarrez y**

José Luis Rico López, representantes del **Gobierno del Estado de México**, para acreditar la **posesión a título de propietario** de su representado, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico **00246469** ubicado en calle Juan Fernández Albarrán esquina Pino Suárez S/N, Municipio y Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Secundaria "León Guzmán No. 9", con una superficie de **6,702.00 seis mil setecientos dos metros cuadrados**, con las siguientes medidas y colindancias:

Al **Norte: 110.70** metros con calle Juan Fernández Albarrán.

Al **Sur: 124.70** metros con Escuela Normal de Educadoras.

Al **Oriente: 57.60** metros con calle Pino Suárez.

Al **Poniente: 56.10** metros con Secundaria No. 3.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)**. Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial **Mahassen Zulema Sánchez Rivero**, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016** y **39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.- Rúbrica.

1092.- 28 y 31 agosto.

JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

Expediente **307/2023**.

En el expediente **307/2023**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **procedimiento judicial no contencioso** sobre **consumación de la usucapión por inscripción** de la **posesión**, promovido por la Maestra **Maribel Ruiz Manjarrez** y **José Luis Rico López**, representantes del **Gobierno del Estado de México**, para acreditar la **posesión a título de propietario** de su representado, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico **00246464** ubicado en calle Santos Degollado Poniente número 104, Municipio y Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Secundaria Oficial Número 1 "Miguel Hidalgo", con una superficie de **5,389.50 cinco mil trescientos ochenta y nueve punto cincuenta metros cuadrados**, con las siguientes medidas y colindancias:

Al **Norte: 46.00, 9.00 y 51.70** metros con el Museo, Convento del Carmen y Escuela Técnica Femenina del DIF.

Al **Sur: 79.00 y 20.30** metros con calle Santos Degollado y Museo de Bellas Artes.

Al **Oriente: 30.00, 7.00, 31.00 y 38.00** metros con Museo de Bellas Artes y Convento del Carmen.

Al **Poniente: 105.55** metros con la Comisión Agraria Mixta.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)**. Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial **Mahassen Zulema Sánchez Rivero**, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016** y **39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.- Rúbrica.

1092.- 28 y 31 agosto.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

A LOS INTERESADOS.

LA C. DOLORES VARGAS PINEDA promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1491/2022 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del predio denominado "NOPALTITLA", ubicado en "CALLE FRANCISCO I. MADERO SIN NÚMERO, POBLADO DE TEQUEXQUINÁHUAC, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, y que actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE.- 8.54 metros y colinda con calle Francisco I. Madero, AL SUR.- 8.54 metros y colinda con Mario Jiménez Hernández; AL ORIENTE.- 30.65 metros y colinda con Rosa Ortiz Elizalde, actualmente con Lino Antonio Morales Pacheco; AL PONIENTE.- 30.05 metros y colinda con Vidal Sánchez Gutiérrez, actualmente con Ma. Guadalupe Sánchez Vázquez con una superficie aproximada de 259.20 (Doscientos cincuenta y nueve punto veinte metros cuadrados). Refiriendo el promovente que el día doce de agosto del año dos mil seis, celebró un contrato de compra venta respecto del inmueble de referencia con Javier Ramírez Sánchez, desde que lo

adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de propietario, exhibiendo los siguientes documentos para acreditar su dicho; contrato de compraventa, impresión volante universal, ticket bancario, solicitud certificado de no inscripción, impresión certificado de no inscripción, plano certificado, constancia de no afectación ejidal, copia simple levantamiento topográfico, certificado de no adeudo, recibo de impuesto predial.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS TRES (03) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTITRÉS 2023. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES.- PRIMER SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MELQUIADES FLORES LÓPEZ.-RÚBRICA.

1097.- 28 y 31 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A quien se crea con igual o mejor derecho.

En el expediente número 1218/2022, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias Información de Dominio promovido por SANDRA GABRIELA BOBADILLA ROMERO, respecto de un inmueble ubicado en Calle Veintiséis de Marzo sin número, poblado de Santa Cruz Tezontepec, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 33.00 metros, y colinda con Sandra Gabriela Bobadilla Romero; y; al Sur: 36.70 metros, y colinda con Marco Antonio Zetina Ensastegui; al Oriente: 39.70 metros, y colinda con calle Veintiséis de Marzo y al Este: 39.70 metros y colinda con Jardín de Niños Fernando Montes de Oca; con una superficie total de 1,381.25 metros cuadrados; que fue adquirido mediante contrato privado de compraventa celebrado entre los señores MA. DEL CARMEN ROMERO NAVA Y SANDRA GABRIELA BOBADILLA ROMERO el día seis de marzo del año dos mil diecinueve.

El Juez Primero Civil de Primera Instancia de Tenancingo, México, admitió su solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Se expiden en Tenancingo, Estado de México a los tres días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.

Fecha del auto que ordena la publicación: once de julio del año dos mil veintitrés.- Secretaria de Acuerdos, Lic. Nadia Jiménez Castañeda.-Rúbrica.

1098.- 28 y 31 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

EL C. MIGUEL ACEVES CAZAREZ, por su propio derecho, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 603/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACION DE DOMINIO, para acreditar la posesión del bien inmueble consistente en un terreno y construcción ubicado en CALLE DE SALVADOR SÁNCHEZ COLÍN, NÚMERO 117, COLONIA VALLE VERDE, EN LA CIUDAD Y MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, que tenía las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 12.33 metros, colinda con Besana; AL SUR: 12.33 metros, colinda con resto de la propiedad del mismo fraccionamiento; AL ORIENTE: 37.70 metros, colinda con Fracción 73 D; AL PONIENTE: 37.70 metros, colinda con Fracción 73 B; del cual manifiesta bajo protesta de decir verdad que actualmente tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 12.26 colinda con Besana; AL SUR: 12.19 metros, colinda con resto de la propiedad del mismo fraccionamiento; AL ORIENTE: 35.30 metros, colinda con Fracción 73 D; AL PONIENTE: 35.30 metros, colinda con Fracción 73 B. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 431.53 METROS CUADRADOS.

El inmueble lo adquirió mediante contrato privado de compraventa celebrado con EVANGELINA HERNANDEZ DOMINGUEZ en fecha uno de febrero del año mil novecientos ochenta y siete, y lo ha venido poseyendo en forma continua, pacífica, pública, de buena fe y en concepto de propietario.

Para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta localidad.- DOY FE.- Dado en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los veintitrés días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: ONCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENDIADA YOLANDA GONZÁLEZ DÍAZ.-RÚBRICA.

1099.- 28 y 31 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 596/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO solicitado por ALVARO MIGUEL ANGEL DIAZ CUENCA, en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, por auto de siete de agosto de dos mil veintitrés, el Juez ordenó en términos de los artículos 1.134, 1.138, 1.164, 3.20, 3.21, 3.23 y 3.26 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, SE ADMITE la solicitud en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, y ordenó con los datos necesarios de la solicitud publíquese los edictos correspondientes en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta ciudad por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de ley, se hace saber que:

ALVARO MIGUEL ANGEL DIAZ CUENCA promueve Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio del inmueble ubicado en Calle Plan de Ayala, sin número, Pueblo Nuevo II, San Pablo Autopan, Municipio de Toluca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

Al norte 8.20 metros (Ocho metros con veinte centímetros) colinda con RAYMUNDO GUADARRAMA MARTÍNEZ.

Al sur 32.20 metros (Treinta y dos metros con veinte centímetros) colinda con PRIVADA FAMILIAR y, 50.00 metros (Cincuenta metros con cero centímetros) colinda con JOEL CHAVEZ MARTINEZ.

Al oriente 10.00 metros (Diez metros con cero centímetros) colinda con MODESTA JIMENEZ MARTINEZ.

Al poniente 7.85 metros (Siete metros con ochenta centímetros) colinda con CALLE CHOPOS PLAN DE AYALA y, en 2.15 metros (Dos metros con quince centímetros) colinda con Privada Familiar.

Medidas que arrojan un total de 714.60 M2 (Setecientos catorce metros cuadrados con sesenta centímetros).

Inmueble que tiene en propiedad y posesión desde hace diecisiete años, por haberlo adquirido mediante contrato de compraventa en fecha cuatro de abril de dos mil dieciocho, con RAMON GONZALEZ MAURO.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, a diecisiete de agosto de dos mil veintitrés.- Doy fe.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MAESTRA CLAUDIA IBETH ROSAS DIAZ.-RÚBRICA.

1100.- 28 y 31 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO.

Que en el expediente marcado con el número 579/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO) promovido por HÉCTOR RENATO SAVEDRA ALANÍS, respecto de un inmueble ubicado en ADOLFO LÓPEZ MATEOS, SIN NÚMERO, COLONIA OJUELOS, MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO.

El inmueble motivo de la presente solicitud tiene las siguientes medidas y colindancias. AL NORTE: 34.00 metros colindando con Blanca Elizabeth Mancilla Flores; AL SUR: 34.00 metros colindando con Adolfo López Mateos, (aclarando que es calle); AL ORIENTE: 24.00 metros colindando con Calle Manuel Lara; AL PONIENTE: 24.00 metros colindando con María de Jesús Sosa Solís; con una superficie total de 816 metros cuadrados.

Lo anterior se acredita con un Contrato Privado de Compra Venta de fecha treinta de marzo del dos mil quince, adquirido de María Isabel Gloria Ramos y Sosa en su carácter de vendedora y Héctor Renato Savedra Alanís en su carácter de comprador respecto de un inmueble ubicado en ADOLFO LÓPEZ MATEOS, SIN NÚMERO, COLONIA OJUELOS, MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO.

En tanto se ADMITIERON a trámite las presentes diligencias de información de dominio y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial, háganse las publicaciones por edictos por dos veces en intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria de esta entidad, con el fin de que quien se sienta afectado, comparezca a este juzgado a deducirlo en términos de ley. Toluca, México a los catorce días del mes de agosto del dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación del edicto cuatro de agosto del dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. C. MARIA DE LOURDES GALINDO SALOMÉ.-RÚBRICA.

QUE FIRMA DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO EMITIDO EN EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO EL DÍA DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, SIENDO LA CIRCULAR 61/2016.

1101.- 28 y 31 agosto.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA
CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 553/2023, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL promovido por FERNANDO ABDON, AIDA, SOCORRO ARACELI Y MARÍA DE LOS ÁNGELES YOLANDA, TODOS DE APELLIDOS ARCHUNDIA ORTIZ, la Maestra en Derecho Civil Gloria Mitre Robles, Juez Quinto Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, en auto de fecha dieciséis (16) de agosto de dos mil veintitrés (2023) dio la intervención correspondiente a la Agente del Ministerio Público adscrita a este juzgado, para que manifestara lo que a su representatividad social correspondiera, asimismo ordenó realizar las publicaciones de los edictos respectivos; por lo que se hace saber que en el juicio que nos ocupa el actor reclama: la inmatriculación judicial respecto del inmueble ubicado en CALLE ÁRBOL DE LA VIDA SIN NÚMERO, COLONIA LLANO GRANDE, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: 1. AL NORTE: 170.38 metros con Gumaro de Jesús Archundia Ortiz; 2. AL SUR: 170.32 metros con María de los Ángeles Yolanda Archundia Ortiz; 3. AL ORIENTE: 33.35 metros con propiedad particular; 4. AL PONIENTE: 32.35 metros con Calle Árbol de la Vida, con una superficie total de 5,596.48 metros cuadrados; por tanto, publíquense por DOS VECES con intervalos de por lo menos de DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que se informe de la tramitación del presente asunto a quien o quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de la ley.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, el día veintitrés del mes de agosto de dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA BRENDA IVET GARDUÑO HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

Validación. Fecha de auto que ordena la publicación: dieciséis (16) de agosto de dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA BRENDA IVET GARDUÑO HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

1105.- 28 y 31 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO
CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, Estado de México, en el expediente número 1240/2023, relativo AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO, promovido por OSCAR DANIEL ORNELAS CASILLAS, respecto del bien denominado "TECOLOXTITLA" ubicado en EL PUEBLO DE SAN DIEGO HUEHUECALCO, Municipio de Amecameca, Estado de México, con una superficie de 18,044.30 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias, al norte: 67.43 metros y colinda con barranca (Actualmente con camino), al sur: 69.29 metros y colinda con Francisco Heredia y Silvestre Castro (Actualmente María de los Ángeles Benítez Martínez), al oriente: 242.00 metros y colinda con Loreto Galicia (Actualmente propiedad de Oscar Daniel Ornelas Casillas) y al poniente: 285.92 metros y colinda con Francisco Parrilla (Actualmente Diego Moisen).

Dicho ocursoante manifiesta que desde el día VEINTIUNO (21) DE JUNIO DE DOS MIL DIEZ (2010), pose el inmueble de manera pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietario.

El mencionado inmueble no se encuentra inscrito ante el IFREM INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, se encuentra al corriente del pago de impuesto prediales, no pertenece a bienes ejidales.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO; y otro periódico de mayor circulación diaria. DADO EN AMECAMECA, EL DIECIOCHO (18) DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTITRES (2023). DOY FE.

Validación del acuerdo que ordena la publicación de fecha nueve (09) de agosto del año dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ENRIQUETA BAUTISTA PAEZ.-RÚBRICA.

1109.- 28 y 31 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL
DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

ALEJANDRO SÁNCHEZ MILLÁN, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 546/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del predio denominado "POTRERO", ubicado en la Comunidad de Santiago Tolman, Municipio de Otumba, Estado de México, que en fecha 17 de julio de 2015, adquirió por contrato de compraventa celebrado con Miguel Ángel Roldan Contreras, el predio antes referido y desde esa fecha lo posee, en concepto de propietario, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 18.00 metros, colinda con Camino; AL SUR 16.00 metros, colinda con Andador; AL ORIENTE 20.40 metros, colinda con Celso Luna, ahora Nicolás Sánchez Bautista, y AL PONIENTE 18.00 metros, colinda con Margaro Sánchez, ahora Nicolás Sánchez Bautista; con una superficie total aproximada 328.00 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO. OTUMBA,

ESTADO DE MÉXICO, TREINTA 30 DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS 2023.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARÍA TERESITA VERA CASTILLO.-RÚBRICA.

1119.- 28 y 31 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE
TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 638/2023 P.I relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por HECTOR MANUEL SÁNCHEZBENITEZ TAMAYO, para acreditar la posesión que dice tener sobre el bien inmueble que se encuentra ubicado en Calle Cuauhtémoc, número 32, La Concepción Coatipac, Calimaya, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al NORTE: 20.14 (veinte punto catorce) metros y colinda con Licenciado Friedrich Zimmermann Enríquez, hoy Pilar María del Carmen Berdejo Ramírez y .85 (punto ochenta y cinco) metros con Horacio Valle Lechuga; al SUR: 20.64 (veinte punto sesenta y cuatro) metros y colinda con Calle Cuauhtémoc, a lo cual corresponde el Ayuntamiento Constitucional de Calimaya, Estado de México; al ORIENTE: 24.88 metros con Juan García Flores, (hoy Heron Alarcón Cabrera y Rosa María Delgado León); al PONIENTE: 22.55 (veintidós punto cincuenta y cinco) metros y 2.38 (dos punto treinta y ocho metros) con Horacio Valle Lechuga; con una superficie aproximada de 513.36 (quinientos trece punto treinta y seis) metros cuadrados.

El Juez Tercero Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, por auto de fecha diecinueve de junio de dos mil veintitrés, admite la solicitud en la vía y forma propuesta, y por auto de fecha dieciséis de agosto de dos mil veintitrés ordeno la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en un periódico de mayor circulación que se edite en esta población o en la Ciudad de Toluca, Estado de México, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el terreno objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México; el día veintidós de agosto de dos mil veintitrés.

Fecha del auto que ordena la publicación: dieciséis de agosto de dos mil veintitrés.- SECRETARIO, M. EN D. RUTH ZAGACETA MATA.- RÚBRICA.

1121.- 28 y 31 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 602/2023 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO) promovido por JORGE ALBETO GONZÁLEZ CUEVAS, respecto del INMUEBLE UBICADO EN PRIVADA SIN NOMBRE S/N EN EL DURAZNO, EN SAN JUAN TILAPA, TOLUCA, MEXICO (PARAJE CONOCIDO COMO EL MONSTRANTE), cuyas medidas, colindancias y superficie son las siguientes: AL NORTE: 29 METROS con RICARDO ESTRADA; AL SUR: 29.00 METROS con MINERVA ESCOBAR HERNÁNDEZ; AL ORIENTE: 10.00 METROS con JOSÉ GONZÁLEZ MARTINEZ, AL PONIENTE: 10.00 METROS con PRIVADA SIN NOMBRE. Con una superficie aproximada de 290 metros cuadrados aproximadamente.

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto del presente procedimiento a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expiden a los quince días del mes de agosto de dos mil veintitrés.- DOY FE.

AUTO: TOLUCA MÉXICO A DIEZ DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ROSA ANITA CRUZ ROSAS.-RÚBRICA.

1123.- 28 y 31 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL
ORO CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, MEXICO
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 805/2023, MARÍA MALLELI RODRÍGUEZ PÉREZ, por su propio derecho, promueve DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO respecto de un inmueble ubicado en LA COLONIA EL MEDRANO, ACAMBAY ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 15.16 METROS, COLINDA CON GERARDO RODRIGUEZ PEREZ; AL SUR: 15.48 METROS, COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE; AL ORIENTE: MIDE 26.35 METROS, COLINDA CON LA SEÑORA AGUSTINA HERMES TREJO GARCIA; AL PONIENTE: MIDE 24.63 METROS, COLINDA CON PABLO GONZÁLEZ GONZÁLEZ. CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 389.00 METROS CUADRADOS.

La Juez del conocimiento dicto un auto el uno (01) de agosto de dos mil veintitrés (2023), donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que

comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la Ciudad de Atacomulco, Estado de México, a siete (07) de agosto de dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: uno (01) de agosto de dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: Licenciada GRACIELA TENORIO OROZCO, Secretaria de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

1124.- 28 y 31 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 944/2023.

CLEMENTINA SANDOVAL ESPINDOLA promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN (INFORMACIÓN DE DOMINIO) RESPECTO DEL TERRENO RUSTICO TEMPORAL DENOMINADO "MOYOTLA", UBICADO EN EL BARRIO DE HUITZNAHUAC, MUNICIPIO DE CHIAUTLA, ESTADO DE MÉXICO, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS son las siguientes: AL NORTE: 23.00 METROS Y LINDA CON ANGEL MIGUEL SANDOVAL ESPINDOLA; AL SUR: 23.00 METROS Y LINDA CON FELIPE SANDOVAL ESPINDOLA; AL ORIENTE: 12.10 METROS Y LINDA CON SERVIDUMBRE DE PASO; Y AL PONIENTE: 12.10 METROS Y LINDA CON PEDRO SANDOVAL PACHECO, con una superficie total aproximada de: 278.30 metros cuadrados, como se desprende del contrato de compraventa y del certificado de no inscripción, fundando su prestación y causa de pedir en el hecho específico de que, el veintidós (22) de diciembre del año mil novecientos noventa y siete (1997), adquirió el inmueble de cuya información de dominio se trata, fundando su prestación con lo antes expuesto, así mismo ostenta la propiedad de una manera pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietario, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna; no forma parte de los bienes de dominio público o privado; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago de impuesto predial, tal como se acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, SE EXPIDEN EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, EL DÍA QUINCE (15) DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTITRES (2023). DOY FE.

FECHA DE AUTO QUE LO ORDENA: DIEZ (10) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, QUIEN FIRMA DE ACUERDO A LA CIRCULAR 61 DE FECHA DIEZ DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS, L. EN D. JIMENA ALIN ALVARADO DELGADO.-RÚBRICA.

1127.- 28 y 31 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 556/2023, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, promoviendo MANUEL EDMUNDO ROSAS BARAJAS, en términos del auto de fecha treinta y uno de julio de dos mil veintitrés, se ordenó publicar los edictos respecto de un inmueble ubicado en calle Vicente Guerrero número 318, Colonia Francisco I. Madero, San Pedro Totoltepec, Toluca, Estado de México, con las medidas y colindancias; AL NORTE.- 54.89 metros y colinda con Carlos Martínez González, actualmente Manuel Edmundo Rosas Barajas; AL SUR: 55.00 metros y colinda con calle Vicente Guerrero; AL ORIENTE: 96.56 metros y colinda con Carlos Camaji; AL PONIENTE: 95.65 metros y colinda con Manuel Edmundo Rojas Barajas, con una superficie total aproximada de 4,613.73 metros cuadrados. En fecha veinte de enero de dos mil diecisiete Manuel Edmundo Rosas Barajas, entró en posesión mediante contrato de Privado de Compraventa, celebrado con Néstor Gutiérrez Martínez, del inmueble que se encuentra localizado en calle Vicente Guerrero número 318, Colonia Francisco I. Madero, San Pedro Totoltepec, Toluca, Estado de México, con una superficie total aproximada de 4,613.73 metros cuadrados.

Para acreditar que lo ha poseído con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; a los diecisiete días del mes de agosto de dos mil veintitrés. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA TREINTA Y UNO DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. EN D. ROSA MARÍA MILLÁN GÓMEZ.-RÚBRICA.

1128.- 28 y 31 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

El C. CELSO GUADALUPE MONTIEL promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 946/2023 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACION JUDICIAL, MEDIANTE INFORMACION DE DOMINIO respecto del predio denominado "CUAHUTENCO" ubicado en Continuación Antonio Caso S/N, poblado de San Juan Totolapan, Municipio de Tepetlaoxtoc de Hidalgo, Estado de México, y que actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 33.50 metros con CRISTINO GARCÍA MARTINEZ, AL SUR.- 36.50 metros y colinda con MARIA DE JESUS ALONSO MENDEZ; AL ORIENTE: 13.75 metros y colinda con CAMINO; AL PONIENTE.- 13.10 metros y colinda con JUAN GARCÍA MARTINEZ, con una superficie aproximada de 479.50 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el TRES DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS, celebró un contrato de compraventa respecto del inmueble referido con AURELIO ALONSO MENDEZ, por lo que ostenta la posesión desde la celebración del mismo en calidad de propietario de manera pacífica, continua y pública, exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A DIECIOCHO (18) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTITRÉS 2023. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION ONCE (11) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES 2023.- SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL, LIC. JOSE MOISÉS AYALA ISLAS.-RÚBRICA.

1129.- 28 y 31 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

Se hace saber, en el expediente 592/2023, que se tramita en este juzgado, ZENAIDA CRUZ NÁPOLES por su propio derecho, promueve en vía de Procedimiento Judicial No Contencioso de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Calle Libertad número 320 interior 1, pueblo de Capultitlán, Municipio de Toluca, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 11.00 metros colinda antes con Pedro Torres Pedral ahora Cesar Cruz Nápoles; AL SUR: 11.00 metros colinda con Mayolo Díaz Rivera; AL ORIENTE: 9.82 metros colinda antes con Martha Flores Malvárez ahora Yolanda Plata Malvárez, y AL PONIENTE: 9.70 metros con Calle Libertad número 320 interior 1, con una superficie aproximada de 107.33 metros cuadrados.

A partir de la fecha 6 de junio de dos mil cinco, Zenaida Cruz Nápoles, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietaria. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Toluca, México; a los veintitrés días del mes de agosto de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto el día quince de agosto de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ERIKA YADIRA FLORES URIBE.-RÚBRICA.

1130.- 28 y 31 agosto.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA
CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 519/2023, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO promovido por TAURINO HUERTA CORNEJO; la M. en D. C. Gloria Mitre Robles, Jueza Quinto Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, ordenó realizar las publicaciones de los edictos respectivos; por lo que se hace saber que en el juicio que nos ocupa el actor reclama: la información de dominio respecto del terreno ubicado en Calle Ignacio Allende número 24, Barrio de la Asunción, San Miguel Totocuitlapilco, Municipio de Metepec, Estado de México ahora en Calle Ignacio Allende sin número, Pueblo de San Miguel Totocuitlapilco, Municipio de Metepec, Estado de México con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.36 con C. Félix Contreras Campirán, AL SUR: 10.36 metros con C. Ángel Contreras Campirán, AL ORIENTE: 15.25 metros con Calle Ignacio Allende Sin número, AL PONIENTE: 15.25 metros con Apolinar Bernal. Con una superficie aproximada de 158.00 metros cuadrados, por tanto, publíquense por dos veces con intervalos de por lo menos dos (02) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que se informe de la tramitación del presente asunto a quien o quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de la Ley.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, el día veintiuno del mes de agosto de dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO BRENDA IVET GARDUÑO HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

Validación: Fecha de auto que ordena la publicación: nueve (09) de agosto de dos mil veintitrés (2023).- Secretario de Acuerdos, Licenciada en Derecho Brenda Ivet Garduño Hernández.-Rúbrica.

1131.- 28 y 31 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A quien se crea con igual o mejor derecho.

En el expediente número 546/2023, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, diligencias Información de Dominio promovido por NOEMI HERNÁNDEZ BALTAZAR, respecto de un inmueble ubicado en Carretera Tenancingo Tenería Kilómetro 4.56, Colonia Emiliano Zapata, Municipio de Tenancingo, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 10.00 metros, y colinda con carretera Tenancingo - Tenería; y; al Sur: 10.00 metros, y colinda con José García Mondragón; al Oriente: 30.00 metros, y colinda con Margarita Franco Hernández y al Poniente: 30.00 metros y colinda con el señor Francisco Luna López; con una superficie total de 300.00 metros cuadrados; que fue adquirido mediante contrato de donación entre los señores NOEMI HERNÁNDEZ BALTAZAR Y MARTÍN MILLÁN PÉREZ, el día ocho de julio de dos mil diecinueve.

El Juez Primero Civil de Primera Instancia de Tenancingo, México, admitió su solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Se expiden en Tenancingo Estado de México a los dieciocho días del mes de Agosto del año dos mil veintitrés.

Fecha de los autos que ordena la publicación: catorce de agosto y trece de julio del año dos mil veintitrés.- Secretaria de Acuerdos, Lic. Nadia Jiménez Castañeda.-Rúbrica.

1132.- 28 y 31 agosto.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O D E R E M A T E**

Secretaría "A".

Expediente: 647/2014.

En cumplimiento a lo ordenado en los autos de fechas trece de agosto del dos mil veintiuno, dos de febrero del dos mil veintitrés y veintiuno de junio de dos mil veintitrés, dictado en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER HOY BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de MARIA LUISA CASTILLO AGUILAR, radicado ante el Juzgado Quincuagésimo Segundo de lo Civil de la Ciudad de México bajo el expediente número 647/2014, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 486 del Código en cita, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Primera Almoneda Pública, respecto del bien inmueble hipotecado, consistente en la VIVIENDA TIPO "B-1", CASA C-DOS, DEL CONDOMINIO MARCADO CON EL NÚMERO ONCE, DE LA CALLE PROLONGACIÓN CIRCUITO LAS FUENTES SUR, CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE DE TERRENO NÚMERO SEIS, MANZANA UNO, DEL CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO "HABITACIONAL ECATEPEC LAS FUENTES", UBICADO EN LA AVENIDA MÉXICO SIN NÚMERO, DE LA COLONIA EJIDO DE TULPETLAC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; siendo el precio del avalúo rendido por el perito de la parte actora VICTOR ALEJANDRO LORENZO RODRIGUEZ, la cantidad de \$417,636.00 (CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). Sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes señalada y para tomar parte de la subasta, deberán los licitadores consignar previamente ante este juzgado billete de depósito el 10% del valor del bien hipotecado, sin cuyo requisito no serán admitidos. En virtud de que el valor del inmueble hipotecado es superior al equivalente a ciento ochenta y dos días de Salario mínimo General Vigente en la Ciudad de México, procede realizar dicha subasta en almoneda pública por medio de edictos que se fijarán por DOS VECES y en los siguientes medios de difusión: Tableros de avisos de este Juzgado, Tesorería de la Ciudad de México, en el periódico "DIARIO IMAGEN". En la inteligencia que las publicaciones antes indicadas deberán mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo, debiendo la parte actora proporcionar previamente y mediante escrito dirigido a este Juzgado las fechas de publicación. En virtud de que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción territorial de este juzgado, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO; para que en auxilio de las labores de este Juzgado, publique edictos que se fijarán por DOS VECES y en los siguientes medios de difusión: sitios de costumbre, en las partes del Juzgado exhortado y en un periódico local; facultando a la autoridad exhortada, si lo estimare pertinente, además de los medios de difusión antes indicados utilizar otros medios de publicidad, en la inteligencia que las publicaciones respectivas deberán mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo.

Ciudad de México, a veintinueve de junio del dos mil veintitrés.- EL SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LICENCIADO OSCAR ALONSO TOLAMATL.-RÚBRICA.

1197.- 31 agosto y 12 septiembre.

**JUZGADO SEXAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

Secretaría "A".

SE CONVOCAN POSTORES.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, SEGUIDO POR INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), EN CONTRA DE ALBERTO ALEJANDRO TAPIA MARTÍNEZ Y ARLEN YUNOE BARRERA SOLTERO, EXPEDIENTE 81/2019, LA C. JUEZ SEXAGÉSIMO OCTAVO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DICTO UN AUTO AL TENOR SIGUIENTE: -----

Ciudad de México, a catorce de junio de dos mil veintitrés.

. . . SE SEÑALAN LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA OCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS . . . para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado identificado registralmente como: CASA DE INTERÉS SOCIAL MARCADA CON EL NÚMERO 22, DEL CONDOMINIO MIXTO DENOMINADO GRANERO, PRODUCTO DE LA RELOTIFICACIÓN PARCIAL DE LA FRACCIÓN RESTANTE DEL PREDIO UBICADO EN LA EX-HACIENDA DEL PEDRAL, CONOCIDO COMERCIALMENTE COMO CONJUNTO URBANO "HAC, MANZANA III (ROMANO), LOTE IENDA DEL PEDREGAL", UBICADO EN LA CALLE DE BOULEVARD GENERAL IGNACIO ZARAGOZA NÚMERO, VIVENDA 22, COLONIA MONTE MARÍA, MUNICIPIO ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$865,000.00 (OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), del avalúo rendido en autos, siendo postura legal el que cubra las dos terceras partes de dicho precio, por lo que anúnciese la presente por medio de edictos para convocar postores, los que se publicaran POR UNA SOLA OCASIÓN, EN LOS TABLEROS DE AVISOS DEL JUZGADO Y EN LOS DE LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DÍAS HÁBILES . . . - Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Sexagésimo Octavo Civil por Ministerio de Ley, Licenciado Saúl Casillas Salazar, ante la C. Secretaria Conciliadora en funciones de Secretaria de Acuerdos, Licenciada María de Lourdes Vanessa Sánchez Guerra, con fundamento en el artículo 84 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, que autoriza y da fe. Doy Fe.

Ciudad de México, a VEINTE de junio de dos mil veintitrés.

. . . Toda vez que en auto de fecha catorce de junio de dos mil veintitrés, por error se asentó: "...CASA DE INTERÉS SOCIAL MARCADA CON EL NÚMERO 22, DEL CONDOMINIO MIXTO DENOMINADO GRANERO, PRODUCTO DE LA RELOTIFICACIÓN PARCIAL DE LA FRACCIÓN RESTANTE DEL PREDIO UBICADO EN LA EX-HACIENDA DEL PEDRAL, CONOCIDO COMERCIALMENTE COMO CONJUNTO URBANO "HAC, MANZANA III (ROMANO), LOTE IENDA DEL PEDREGAL", UBICADO EN LA CALLE DE BOULEVARD GENERAL IGNACIO ZARAGOZA NÚMERO, VIVENDA 22, COLONIA MONTE MARÍA, MUNICIPIO ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO..."; siendo lo correcto "...CASA DE INTERÉS SOCIAL MARCADA CON EL NÚMERO VEINTIDOS, DEL CONDOMINIO MIXTO DENOMINADO GRANERO, CONSTITUIDO SOBRE LOTE NÚMERO DOS, MANZANA TRES ROMANO, PRODUCTO DE LA RELOTIFICACIÓN PARCIAL DE LA FRACCIÓN RESTANTE DEL PREDIO UBICADO EN LA EX-HACIENDA DEL PEDREGAL, CONOCIDO COMERCIALMENTE COMO CONJUNTO URBANO "HACIENDA DEL PEDREGAL", UBICADO EN LA CALLE BOULEVARD GENERAL IGNACIO ZARAGOZA NÚMERO OCHO, COLONIA MONTE MARÍA, MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO...", se hace la aclaración para todos los efectos legales a que haya lugar y a fin de evitar nulidades, formando el presente proveído parte integral del auto materia de aclaración, y dejando intocado su demás contenido, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 272 G del Código de Procedimientos Civiles... Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Sexagésimo Octavo de lo Civil por Ministerio de Ley, Licenciado Saúl Casillas Salazar, ante de la C. Secretaria Conciliadora en funciones de Secretaria de Acuerdos, Licenciada María de Lourdes Vanessa Sánchez Guerra, con fundamento en el artículo 84 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México. Doy fe.-

A T E N T A M E N T E

LA SECRETARIA DE ACUERDOS CONCILIADORA EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 84 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. MARÍA DE LOURDES VANESSA SÁNCHEZ GUERRA.-RÚBRICA.

1198.- 31 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Se emplaza a: JUAN CRISTOBAL MOTA MORELOS.

Que en el expediente marcado con el número 571/2022, relativo al Juicio ESPECIAL DE DESAHUCIO, promovido por DANIEL BENITEZ MEDINA, en contra de JUAN CRISTOBAL MOTA MORELOS como arrendatario y a la Señora TERESA JANETH BARAJAS ARROYO como fiador, auto por medio del cual se ordenó emplazar por edictos a la parte demandada, reclamando las siguientes prestaciones: 1) La desocupación y entrega del inmueble objeto del arrendamiento, 2) El pago de las rentas vencidas y que adeuda el arrendatario correspondientes a los meses de mayo y junio del dos mil veintidós a razón de \$7,000.00 (siete mil pesos mensuales) en términos de la cláusula QUINTA del contrato y de los meses de julio y agosto del 2022 a razón de \$11,000 (once mil pesos mensuales) en razón de la Cláusula décima quinta del contrato. 3) El pago de las rentas que se venzan hasta lograr la desocupación y entrega del bien

arrendado a razón de \$11,000 (once mil pesos mensuales) en términos de la Cláusula décima quinta del contrato. 4) El pago de la pena convencional pactada a razón del 0.5% (cero punto cinco por ciento) del importe mensual de la renta por cada día de retraso en términos de la cláusula quinta del contrato. 5) El pago de servicios de consumo de agua potable y drenaje, energía eléctrica y cualquier otro servicio que haya instalado en el inmueble arrendado y que a la fecha no ha acreditado el arrendatario haber cubierto. 6) El pago de gastos y costas judiciales que originen al actor el presente juicio.

HECHOS: 1.- En fecha 01 (primero) de julio el año dos mil veintiuno, celebre contrato de arrendamiento como arrendador, con el Sr. Juan Cristóbal Mota Morelos como arrendatario y con Teresa Janeth Barajas Arroyo como fiador y responsable solidario de las obligaciones del Arrendatario, respecto del inmueble ubicado en el número 106 de la Segunda Privada de Río Bravo, Delegación Santa Cruz Atzacapotzaltongo, Toluca, Estado de México como se observa del contrato de arrendamiento motivo de la presente demanda. 2.- Que se acordó entre las partes que el inmueble arrendado se destinaría exclusivamente a CASA HABITACIÓN, como se señaló claramente en la cláusula cuarta del contrato. 3.- La vigencia del contrato es de un año a partir del 01 (primero) de JULIO del año 2021 al 31 (treinta y uno) de JUNIO del 2022, como se estableció expresamente en la cláusula SEXTA del contrato sin que hubiese desocupado ni entregado el inmueble al arrendador en la fecha estipulada, no obstante los diversos requerimientos verbales que le fueron formulados. 4.- Que se pactó como pago de renta mensual la cantidad de \$7,000.00 (siete mil pesos mensuales), y en caso de atraso adicionalmente un 0.5% (cero punto cinco por ciento) como pena convencional por cada día de retraso en términos de la cláusula QUINTA del contrato. 5.- Que el arrendatario se comprometió a desocupar y entregar el bien objeto del contrato al término del contrato que lo fue el 30 de junio de 2022 y en caso de no hacerlo y continuar ocupando el inmueble, a pagar como nueva renta la cantidad de \$11,000.00 (once mil pesos) mensuales por ocupación injustificada, mensualmente y por todo el tiempo que dure esta después de la fecha de terminación pactada, como se observa en la cláusula DÉCIMO QUINTA del contrato. 7.- Que el arrendatario renunció expresamente a la Prorroga forzosa y a la tácita reconducción, como quedó establecido en la cláusula DÉCIMO PRIMERA del multicitado contrato. 8.- Que el arrendatario se comprometió al pago de los impuestos, derechos y contribuciones tales como el agua potable, drenaje, energía eléctrica, entre otros, como se observa de la cláusula DÉCIMO CUARTA del contrato de mérito, sin que a la fecha lo hubiese acreditado no obstante los requerimientos verbales que le he formulado. 9.- Que señaló como domicilio del Arrendador el ubicado en Avenida Venustiano Carranza, número 510 Colonia Cuauhtémoc, Toluca, Estado de México. 10.- Que la C. TERESA JANETH BARAJAS ARROYO, se constituyó como aval y fiador solidario de las obligaciones del Arrendatario, como se estableció en la Cláusula DÉCIMA OCTAVA del Contrato, señalando como garantía el bien inmueble de su propiedad ubicado en calle José María Morelos, sin número, Santa Cruz Atzacapotzaltongo, Toluca, Estado de México. Ante los hechos expresados y el evidente incumplimiento por parte del arrendatario y de su fiador solidario de las obligaciones establecidas en dicho contrato y que han quedado expresadas en el cuerpo de la presente demanda, aunado a que es mi voluntad dar por terminado dicho contrato y que no continúe ocupado el inmueble el arrendatario, es que vengo a demandar la desocupación del contrato de arrendamiento.

Con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, procédase a realizar el emplazamiento a JUAN CRISTOBAL MOTA MORELOS, a través de edictos, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicará por tres veces, de siete en siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe apersonarse al presente juicio, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, fijándose en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, por lista y boletín judicial. Toluca, México. Toluca, México, a los veintidós días del mes de agosto del dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación del edicto diez de julio del año dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. C. MARIA DE LOURDES GALINDO SALOMÉ.-RÚBRICA.

QUE FIRMA DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO EMITIDO EN EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO EL DÍA DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISEIS, SIENDO LA CIRCULAR 61/2016.

1199.- 31 agosto, 11 y 21 septiembre.

**JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO DE REMATE**

SE CONVOCAN POSTORES.

PRIMERA ALMONEDA.

"A" Secretaria.

Exp. Núm. 371/2021.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por LARA SÁNCHEZ JOSÉ LUIS, en contra de YADIRA SALGADO VARONA Y GABRIEL CAMPUZANO LEÓN, expediente número 371/2021, la C. Juez Noveno de lo Civil de Proceso Escrito en la Ciudad de México, Licenciada MARIA MAGDALENA MALPICA CERVANTES, dictó un auto de fecha ocho de agosto del año dos mil veintitrés, señalando las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA OCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, respecto del bien inmueble materia del presente juicio consistente en LA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL IDENTIFICADA CON LA LETRA A, TIPO DUPLEX, LOTE 115, MANZANA 1, SUJETA AL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO SAUCES II, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA,

ESTADO DE MEXICO, y siendo precio base del remate la cantidad de \$730,000.00 (SETECIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.) y como postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Para formar parte en la subasta los licitadores deberán consignar por lo menos el diez por ciento efectivo, del valor antes señalado, sin lo cual no serán admitidos en la misma.

Ciudad de México, a 14 de agosto del año 2023.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. SILVIA INES LEON CASILLAS.- RÚBRICA.

Para su publicación por una sola ocasión, en los Tableros de Avisos del Juzgado y en la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, así como en el periódico Diario de México debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles y al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.

1200.- 31 agosto.

**JUZGADO VIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE NOTIFICA FECHA DE AUDIENCIA EN SEGUNDA ALMONEDA.

CONVOCA POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por CI BANCO SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE F385 en contra de LUIS FERNANDO GAMBOA OLIVERA expediente 373/2016, el C. JUEZ VIGÉSIMO NOVENO CIVIL, Maestro en Derecho JOSÉ LUIS DE GYVES MARÍN mediante audiencia de fecha dos de agosto y auto de fecha ocho de junio del dos mil veintitrés se ordenó publicar los edictos, que en la parte conducente dicen:

AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA.

En la Ciudad de México, siendo las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DOS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, día y hora señalados para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA Y PUBLICA SUBASTA, ...Se hace constar que no comparece la parte demandada, postor ni persona alguna que legalmente le represente, a pesar de haber sido voceada en tres ocasiones. ACTO CONTINUO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 578 del Código de Procedimientos Civiles, se procede a revisar las publicaciones de los edictos ordenados en autos, haciéndose constar que por lo que hace a la publicación realizada en el periódico "DIARIO IMAGEN" el día siete de julio del año en curso el día diez de julio del año en curso en BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO "HERALDO ESTADO DE MÉXICO", edictos que fueron publicados...ACTO CONTINUO, el mandatario judicial de la parte actora hace uso de la voz vista del resultado del presente remate solicito se señale día y hora para que tenga verificativo audiencia de remate en primera almoneda, solicitando que la misma se prepare con los edictos, oficios y exhortos correspondientes. ACTO CONTINUO EL C. JUEZ ACUERDA. Como se solicita, ACTO CONTINUO EL C. JUEZ ACUERDA. Como se solicita, para que tenga lugar la audiencia de remate en SEGUNDA ALMONEDA del bien inmueble hipotecado, ubicado en: VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL, MARCADA CON EL NÚMERO 3 CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE 3 DE LA MANZANA 141 SECTOR 44 PERTENECIENTE A LA SECCIÓN TERCERA DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO COMERCIALMENTE "LOS HEROES" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TECAMAC ESTADO DE MÉXICO cuyas medidas, colindancias y características obran en autos, se señalan DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA OCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, por la cantidad de \$429,600.00 (CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100) precio DE RETASA, por virtud de haberse deducido del precio de avalúo el veinte por ciento (20%) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad..." {sic}

-----OTRO AUTO-----

En la Ciudad de México, a ocho de junio del año dos mil veintitrés.

...En consecuencia por así corresponder al estado procesal de los propios autos, con fundamento en el artículo 570 del propio ordenamiento invocado, se procede a sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA el referido bien, consistente en la "VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL, MARCADA CON EL NÚMERO 3 (TRES) CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE NÚMERO 3 (TRES) DE LA MANZANA 141 (CIENTO CUARENTA Y UNO), SECTOR 44 (CUARENTA Y CUATRO) PERTENECIENTE A LA SECCIÓN TERCERA DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO COMERCIALMENTE "LOS HEROES" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, y para que tenga verificativo la audiencia para dicha subasta, se señalan las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DOS DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO; convóquense postores por medio de edictos que se publicarán por una sola vez en los mediando cinco días antes de la fecha del remate en los tableros de avisos de este juzgado, en los de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal y en el Periódico "EL MILENIO", sirviendo de base para el remate la cantidad de \$537,000.00 (QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS 00/100), precio del avalúo exhibido primero en tiempo, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa cantidad; debiendo los posible licitadores satisfacer el depósito previo previsto por el artículo 574 del Código Procesal invocado, para ser admitidos como tales. Atendiendo a que el precitado bien se ubica fuera de esta jurisdicción, gírese exhorto con los insertos necesarios, al C. JUEZ DE LO CIVIL, COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TECAMAC, DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, a fin de que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva publicar los edictos correspondientes en la periodicidad antes apuntada en los lugares que para el caso de remates establezca su legislación procesal local; concediéndole a dicha autoridad exhortada plenitud de jurisdicción para esa encomienda..." {sic}

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LICENCIADO JUAN DE LA CRUZ ROSALES CHI.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN Y FIJACIÓN POR UNA SOLA OCASIÓN DEBIENDO MEDIAR CINCO DIAS ANTES DE LA FECHA DE REMATE.

1201.- 31 agosto.

**JUZGADO DECIMO OCTAVO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA**

SECRETARIA "B".

EXPEDIENTE 1360/2019.

SE CONVOCA POSTORES:

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por SOLUCIÓN DE ACTIVOS RESIDENCIALES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE. En contra de RUBEN PADILLA MARTINEZ Y SUSANA REYES MACARIO DE PADILLA. Expediente número 1360/2019. EL C. JUEZ DÉCIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DICTO UN AUTO QUE EN LO CONDUCENTE DICE: "...Ciudad de México, diez de julio de dos mil veintitrés..." "...se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA LUNES VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda del bien hipotecado consistente en la VIVIENDA MARCADA CON EL NUMERO 34, CON DERECHO A USO DE UN CAJON DE ESTACIONAMIENTO DEL PREDIO DENOMINADO "RESIDENCIAL LA PALMA DOS" UBICADO EN LA CALLE FAROLITO SIN NUMERO MUNICIPIO DE ECATEPEC DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, cuyas características obran en autos, por tanto, elabórese los edictos respectivos a efecto de anunciarse la pública subasta, los cuales se fijarán por dos veces en los Tableros de Avisos de este Juzgado y en los de la Tesorería de la Ciudad de México y se publicarán en el periódico "DIARIO IMAGEN", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo; sirviendo de base para tal efecto la cantidad de \$603,000.00 (SEISCIENTOS TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el precio más alto de los avalúos rendidos en autos; siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes referida..."

EDICTOS QUE SERÁN PUBLICADOS POR DOS VECES EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO Y EN LOS DE LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y SE PUBLICARÁN EN EL PERIÓDICO "DIARIO IMAGEN", DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE, IGUAL PLAZO.

CIUDAD DE MÉXICO A 14 DE JULIO DEL 2023.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOEL MORENO RIVERA.-RÚBRICA.
1202.- 31 agosto y 12 septiembre.

**JUZGADO TRIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HSBC MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE F/247545, en contra de CRUZ JOSE ANTONIO ROJAS CANTO, expediente número 378/2019, Secretaria "B"; LA C. JUEZ TRIGÉSIMO QUINTO CIVIL, dictó el siguiente auto que en su parte conducente dice:

Ciudad de México veintidós de abril de dos mil diecinueve.

"...Con el escrito de cuenta, documentos, los cuales se mandan guardar en el seguro del juzgado, y copias simples que se acompañan fórmese expediente y registre en el Libro de Gobierno de este Juzgado bajo el número 378/2019..."

Ciudad de México veintinueve de abril de dos mil diecinueve.

"...se tiene a: JOSUE CAMACHO OLVERA, promoviendo en su carácter de APODERADO LEGAL DE PENDULUM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, quien a su vez es apoderada legal de la parte actora HSBC MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISION FIDUCIARIA, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO NÚMERO F/247545... Se le tiene demandando en la VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA de: CRUZ JOSÉ ANTONIO ROJAS CANTO, las prestaciones que indica. Con fundamento en los artículos 468, 469, 470, 471 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, y tomando en consideración el Testimonio de Escritura que se anexa, se admite la demanda en la vía y forma propuesta... con las copias simples exhibidas corra traslado y emplace a la demandada, para que dentro del término de QUINCE DÍAS contesten la demanda y opongán sus excepciones y defensas, y se les previene para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de éste Tribunal, apercibida la parte demandada que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por medio del boletín judicial, con fundamento en el segundo párrafo del artículo 113 del ordenamiento legal antes citado..."

Ciudad de México, tres de noviembre de dos mil veintidós (...)

Ciudad de México, nueve de noviembre de dos mil veintidós.

“...se aclara el auto de fecha tres de los corrientes, y se precisa el mismo en la parte conducente, en los siguientes términos: (...) al estado de los autos, de los que se desprende que no fue posible emplazar a juicio al demandado CRUZ JOSÉ ANTONIO ROJAS CANTO, en los domicilios señalados en autos; en consecuencia, (...) emplácese a juicio al demandado (...) CRUZ JOSÉ ANTONIO ROJAS CANTO, por edictos, por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS en el Boletín Judicial y en el periódico EL UNIVERSAL debiendo mediar entre cada publicación DOS DÍAS HÁBILES en términos de lo establecido por el artículo 122 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, haciéndole saber al demandado que se le concede un término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación para que reciban las copias simples de traslado, mismas que se encuentran en el archivo del juzgado, para que en el término de quince días de contestación a la demanda instaurada en su contra, en términos de lo ordenado en auto de fecha veintinueve de abril de dos mil diecinueve. Tomando en consideración que el domicilio del demandado CRUZ JOSÉ ANTONIO ROJAS CANTO, se encuentra fuera de la jurisdicción de este Tribunal, se ordena realizar la publicación de los edictos en el boletín judicial y en el periódico local de Ecatepec de Morelos Estado de México. Por lo anterior se ordena girar atento exhorto al C. Juez de Primera Instancia en Materia Civil Competente en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, a fin de que por su conducto se sirva realizar las publicaciones de los edictos en los términos ya indicado...”

Ciudad de México, veinticinco de abril de dos mil veintitrés.

“...se ordena, elaborar nuevamente los edictos, sintetizando los proveídos que se ordenan publicar, en los términos previstos por el artículo 128 del Código de Procedimientos Civiles...”

Ciudad de México, doce de junio de dos mil veintitrés.

“...gírese atento exhorto al C. Juez Civil Competente en el Municipio de Ecatepec de Morelos Estado de México, a efecto de que en auxilio en las labores de este Juzgado se sirva realizar las publicaciones de los edictos, en los términos ordenados en autos de fecha veinticinco de abril de dos mil veintitrés y nueve de noviembre de dos mil veintidós...Debiéndose dar cumplimiento al auto de fecha veinticinco de abril del año en curso...”

CIUDAD DE MÉXICO, A 14 DE JUNIO DE 2023.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS “B”, LIC. CLARA CASTILLO RANGEL.-
RÚBRICA.

1203.- 31 agosto, 5 y 8 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

Se hace saber, en el expediente 640/2023, que se tramita en este Juzgado, MARICELA PÉREZ QUEZADAS, por su propio derecho, promueve en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado Adolfo López Mateos, número 435, Barrio de San Miguel, Municipio de Zinacantepec, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE dos líneas: primera 63.90 metros colinda con Boulevard Adolfo López Mateos; segunda 3.50 metros colinda con Privada sin nombre; AL SUR cuatro líneas: primera 0.75 metros colinda con Juana Valdez Ramírez; segunda 34.00 metros colinda con Privada Agua Zarca; tercera 30.60 metros colinda con Bernardino López Vázquez, José Luis Barrera Velázquez y Dolores Cruz Camacho; cuarta 0.77 metros colinda con Pedro Valencia; AL ORIENTE dos líneas: primera 102.25 metros colinda con Lucio García Mejía; segunda 4.85 metros colinda con Pedro Valencia; AL PONIENTE cuatro líneas: primera 20.15 metros colinda con Francisco Torres Hernández; segunda 44.50 metros colinda con Juana Valdez Ramírez; tercera 43.30 metros colinda con Feliciano Valdez Ramírez; cuarta 3.50 metros colinda con Privada Agua Zarca; con una superficie total aproximada de 6,720.84 metros cuadrados.

A partir de la fecha veinticinco de febrero de dos mil doce, Maricela Pérez Quezadas, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietaria. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Toluca, México; a los veinticuatro días del mes de agosto de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día dieciséis de agosto de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ERIKA YADIRA FLORES URIBE.-RÚBRICA.

1206.- 31 agosto y 5 septiembre.

**JUZGADO QUINCAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O DE REMATE**

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BBVA MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO, en contra de MARIO TREJO NIETO y MATILDE BLANCA ESTELA HERNÁNDEZ MALAGON expediente número 615/2021, la C. Juez Interina Quincuagésimo Segundo de lo Civil de la Ciudad de México, ordenó en los proveídos de fecha catorce de julio de dos mil veintitrés, sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA PÚBLICA respecto del bien inmueble identificado como LA VIVIENDA EN CONDOMINIO B, LOTE CINCUENTA Y TRES, MANZANA VEINTIOCHO, DEL CONJUNTO URBANO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO “JOYAS DE CUAUTITLAN”, UBICADO EN UNA FRACCIÓN DEL ANTIGUO CASCO DE LA

CORREGIDORA, EN EL FRACCIONAMIENTO DE LA "HACIENDA DE JALTIPA Y ANEXAS", QUE ES LA ESQUINA QUE FORMA EL ANTIGUO PUEBLO DE SAN MIGUEL HOY MELCHOR OCAMPO Y EL CAMINO A TULTEPEC, UBICADO EN TÉRMINOS DEL MUNICIPIO Y DISTRITO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, por edictos que se publicara por edictos que se publicara por UNA SOLA VEZ debiendo mediar entre la publicación y la fecha del remate CINCO DÍAS HÁBILES, en los tableros de avisos de este Juzgado, los de la Tesorería de la Ciudad de México, y en el periódico "DIARIO IMAGEN", siendo el precio de avalúo único rendido por la perito designada por la actora, la cantidad de \$631,000.00 (SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad; para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente ante este juzgado billete de depósito el 10% (DIEZ POR CIENTO) del valor del avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos. Señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA OCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS para que tenga verificativo dicha audiencia. SE CONVOCAN POSTORES.

CIUDAD DE MÉXICO, A 7 DE AGOSTO DE 2023.- EL SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LICENCIADO OSCAR ALONSO TOLAMATL.-RÚBRICA.

1207.- 31 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE JILOTEPEC, CON RESIDENCIA EN ACULCO
E D I C T O**

En el expediente número 189/2023, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por CECILIA INES ANGELES BADILLO, respecto del bien inmueble ubicado en Calle Privada Pomoca, sin número, Municipio de Aculco, Distrito de Jilotepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 30.20 METROS CON ELADIO RIVAS; AL SUR: 33.64 METROS CON ABEL SALDIVAR H; AL ORIENTE: 12.00 METROS CON CALLE; AL PONIENTE: 13.80 METROS CON EL RÍO. PREDIO QUE TIENE UNA SUPERFICIE TOTAL DE 399.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS).

Procedase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro Periódico de circulación diaria. Se expiden a los veintidós días del mes de agosto de dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIO, LIC. ÁNGEL CUANDÓN LORA.-RÚBRICA.

1208.- 31 agosto y 5 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO
JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

INFORMACION DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 593/2023, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, promoviendo por propio derecho CESAR CRUZ NÁPOLES, en términos del auto de fecha quince de agosto de dos mil veintitrés, se ordenó publicar los edictos respecto de un inmueble ubicado en Calle Privada Sin nombre Sin número, Pueblo de Capultitlán, Municipio de Toluca, Estado de México; con las medidas y colindancias: AL NORTE: 11.00 metros antes con Juan Torres Sánchez ahora Jorge Mérida Noguero; AL SUR: 11.00 metros antes con Javier Herrera Monroy ahora Zenaida Cruz Nápoles; AL ORIENTE: 9.70 metros con Yolanda Plata Malvárez; AL PONIENTE: 9.70 metros antes con paso de servidumbre ahora Calle Privada Sin Nombre S/N; con una superficie de 106.70 m2 (ciento seis punto setenta metros cuadrados). Para efectos de mi pretensión manifiesto, que el inmueble en gestión, lo adquirí del señor PEDRO TORRES PEDRAL en fecha SEIS DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE, a través de Contrato Privado de Compraventa.

Para acreditar que lo he poseído con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; a los veintiocho días del mes de agosto de dos mil veintitrés. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA QUINCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO, LIC. ERIKA YADIRA FLORES URIBE.-RÚBRICA.

1209.- 31 agosto y 5 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

EL C. JOSÉ RODOLFO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 150/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión del bien inmueble ubicado en: CALLE DEL CHORRITO 15, CACALOMACAN, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, y que cuentas con las siguientes medidas y colindancias: NORTE: 45.05 METROS CON LUIS ORLANDO CARTA SANCHEZ. SUR: 43.90 METROS CON

JOSE VALDEZ ALBARRAN. ORIENTE: 10.10 METROS CON MARGARITA GARCIA VILLANUEVA. PONIENTE: 10.10 METROS CON BARRANCA QUE ATRAVIESA EL PUEBLO DE SUR A NORTE. CON UNA SUPERFICIE DE 447.00 METROS CUADRADOS APROXIMADAMENTE.

El Juez Tercero Civil del Distrito Judicial de Toluca, México, ordenó su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y otro circulación diaria en esta Ciudad, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto del presente procedimiento a fin de que comparezca a deducirlo en términos de ley. Dado en Toluca, Estado de México, a veintidós de mayo de dos mil veintitrés.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN OCHO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- DOY FE.- LA SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ROSA ANITA CRUZ ROSAS.-RÚBRICA.

1210.- 31 agosto y 5 septiembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE
ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN TECAMAC
E D I C T O**

A los interesados, se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 683/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre DILIGENCIAS DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MARIO MARTÍNEZ GARCÍA, respecto del bien inmueble IDENTIFICADO COMO CALLE Primera Cerrada de Olivo, Lote 6, San Pedro Pozohuacan, Municipio de Tecámac, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias;

AL NORTE.- 28.80 M veintiocho metros con ochenta centímetros y linda con MARIO MARTÍNEZ GARCÍA.

AL SUR.- 29.00 M veintinueve metros y linda con MARTIN MARTINEZ GARCÍA.

AL ORIENTE.- 18.00 M dieciocho metros y lindaba con NABOR MARTÍNEZ PALOMARES actualmente MARÍA CONCEPCIÓN TENORIO SÁNCHEZ.

AL PONIENTE.- 18.00 M dieciocho metros y linda con CALLE PRIMERA CERRADA DE OLIVO.

Con una superficie de 505.00 M2 quinientos cinco metros cuadrados.

Indicando el promovente en su solicitud que el día treinta de agosto de dos mil catorce, celebró contrato de compraventa del inmueble de referencia con Apolinar Martínez Medina, desde entonces los ha venido poseyendo de manera pacífica, continua y pública con el carácter de propietario; que el mismo no se encuentra inscrito a favor de persona alguna en los libros del Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Otumba, que el mismo que no pertenece al régimen de propiedad ejidal, que nunca ha sido perturbado de dicha posesión, que desde que lo adquirió ha tenido la posesión en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, sin interrupción alguna y a título de propietario, siendo sus colindantes; AL NORTE.- 28.80 M veintiocho metros con ochenta centímetros y linda con MARIO MARTÍNEZ GARCÍA. AL SUR.- 29.00 M veintinueve metros y linda con MARTIN MARTINEZ GARCÍA. AL ORIENTE.- 18.00 M dieciocho metros y lindaba con NABOR MARTÍNEZ PALOMARES actualmente MARÍA CONCEPCIÓN TENORIO SÁNCHEZ. AL PONIENTE.- 18.00 M dieciocho metros y linda con CALLE PRIMERA CERRADA DE OLIVO.

Publíquese por DOS VECES con intervalos de DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro de circulación diaria. Se expide el día catorce de agosto del año dos mil veintitrés.

Validación. Fecha del acuerdo que ordena la publicación uno de agosto de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO AL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN TECAMAC, LIC. EN D. ANDREA DORIA RODRIGUEZ ORTIZ.-RÚBRICA.

(FIRMANDO AL CALCE DEL PRESENTE OFICIO EN ATENCION A LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MEXICO PUBLICADO EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS).

1211.- 31 agosto y 5 septiembre.

**JUZGADO QUINCAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

Secretaria "B".

Expediente: 1094/2007.

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por autos de fecha doce de julio y treinta de junio y veintinueve de mayo todos del dos mil veintitrés, dictados en el tomo II, respecto de los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de RAÚL MOISÉS OROZCO MONDRAGON y OTRA,

expediente número 1094/2007, la C. Juez Quincuagésimo Séptimo de lo Civil por Ministerio de Ley, Licenciada Bárbara Arely Muñoz Martínez, señaló las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS, para que tenga verificativo la audiencia de remate en SEGUNDA ALMONEDA, respecto del inmueble ubicado: FRACCIÓN DE TERRENO DENOMINADO TIERRA NEGRA, UBICADO SOBRE LA CALLE SIN NOMBRE, EN EL BARRIO DE JALTIPA DEL POBLADO DE SAN MATEO IZTACALCO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE LA CASA SIN NÚMERO, DE LA CALLE PROLONGACIÓN FRESNO, FRACCIONAMIENTO AMPLIACIÓN VISTA HERMOSA, COLONIA SAN MATEO IZTACALCO EN CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO. Sirviendo como base para el remate la cantidad de \$3,832,000.00 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad resultante de la rebaja del veinte por ciento de la cantidad que sirvió como base en primera almoneda, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, mismos que serán publicados por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, entre la última y la fecha de remate igual plazo.

Ciudad de México a 14 de Julio del 2023.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. KARIME IVONNE GONZÁLEZ RAMÍREZ.-RÚBRICA.

1213.- 31 agosto y 12 septiembre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V., "HOY SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE". AHORA ARRENDADORA Y FACTOR BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE EN CONTRA DE SOLÍS OSORNIO ERNESTO Y CLAUDIA NOHEMÍ GRIS VALLE, EXPEDIENTE NÚMERO 377/2007. EL C. JUEZ DICTÓ DIVERSOS PROVEÍDOS QUE AL TENOR REZAN:

EN LA CIUDAD MEXICO, A ONCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

Dada cuenta con los presentes autos y con apoyo en el artículo 272-G del Código de Procedimientos Civiles se complementa el auto de fecha veintiocho de marzo de dos mil veintitrés, debiendo decir en su parte conducente de la siguiente manera: "...haciéndole saber a los referidos codemandados que deberán dar contestación a la demanda dentro de un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES que comenzarán a correr a partir del día hábil siguiente a aquel en que surta efectos la última publicación de los edictos tal, aperecidos que de no hacerlo se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo con fundamento en el artículo 271 del Código antes citado, debiendo asimismo señalar domicilio para recibir notificaciones dentro de esta Jurisdicción aperecidos que de no hacerlo las siguientes notificaciones aun las de carácter personal que se decreten en este juicio le surtirán sus efectos por medio del Boletín Judicial atento a lo que ordena el artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles..."; asimismo, se aclara la parte conducente del proveído antes mencionado, debiendo quedar en su parte conducente: "...tomando en consideración que la ubicación del inmueble hipotecado, materia del presente juicio especial hipotecario...", aclaración que se hace al proveído de referencia y que forma parte integrante del mismo, por lo tanto, procédase a elaborar los oficios, edictos y exhorto ordenado en autos. NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Cuadragesimo Sexto de lo Civil Maestro SILVESTRE CONSTANTINO MENDOZA GONZÁLEZ, ante el C. Secretario de Acuerdos Licenciado Adán Arturo Ledesma Álvarez "A", quien autoriza y da fe.- Doy fe.-

CIUDAD DE MÉXICO A VEINTIOCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS. "Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 122 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar a los codemandados ERNESTO SOLÍS OSORNIO Y CLAUDIA NOHEMI GRIS VALLE en términos de lo ordenado en autos de fechas veintidós y once ambos de mayo de dos mil siete, así como el auto de la cesión de derechos de fecha treinta de abril de dos mil veintiuno, por medio de edictos los cuales deberán publicarse por tres veces de tres en tres días, en el periódico "LA CRÓNICA", así como en el "BOLETÍN JUDICIAL", debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles, en la inteligencia que quedan a disposición de los codemandados antes citados las copias simples del escrito inicial y anexos respectivos en la SECRETARIA DE ACUERDOS "A" de este JUZGADO CUADRAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL DE ESTE H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO ubicado en CALLE DOCTOR CLAUDIO BERNARD NÚMERO 60, OCTAVO PISO, COLONIA DOCTORES, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, EN LA CIUDAD DE MÉXICO. Asimismo, tomando en consideración que la ubicación del inmueble hipotecado, materia de las presentes diligencias de jurisdicción voluntaria, se ubica en el Estado de México, esto es, fuera de la competencia de este juzgado, por lo tanto, con apoyo en los artículos 104 y 105 del mismo ordenamiento legal, líbrese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO, con los insertos necesarios a costa del promovente, ordene llevar a cabo las publicaciones de los edictos por TRES VECES DE TRES EN TRES días, en el Boletín Judicial de dicha entidad y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México, debiendo mediar entre una y otra publicación dos días hábiles, a fin de notificar a los codemandados ERNESTO SOLÍS OSORNIO Y CLAUDIA NOHEMI GRIS VALLE..."

CIUDAD DE MÉXICO, A TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO. "Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de JORGE HUMBERTO PAZOS CHÁVEZ y ADRIANA MARTÍNEZ GÓMEZ, en su carácter de apoderados legales de SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE, hoy ARRENDADORA Y FACTOR BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE personalidad que acredita en términos del instrumento notarial número 40,219 de fecha doce de febrero del dos mil catorce, tirado ante la Fe del Notario Público número 44 del Estado de México, Licenciado ALEJANDRO EUGENIO PÉREZ TEUFFER FOURNIER. Asimismo manifiesta a la fusión entre **** SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE, se constituye como sociedad fusionaste y que subsiste y ARRENDADORA Y FACTOR BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE

OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en lo subsecuente el nuevo titular de los Derechos Litigiosos derivados del presente juicio, con todas sus consecuencias legales, lo será ARRENDADORA Y FACTOR BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE, ordenándose NOTIFICAR PERSONALMENTE A LA PARTE DEMANDADA SOLÍS OSORIO ERNESTO Y CLAUDIA NOEMÍ GRIS VALLE, el presente proveído lo anterior con fundamento en el artículo 2036 del Código Civil y 114 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles...”

MÉXICO, DISTRITO FEDERAL A VEINTIDÓS DE MAYO DE DOS MIL SIETE. “Se tiene a: SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V., por conducto de su Apoderado Legal FRANCISCO JAVIER VALDEZ LÓPEZ, demandando a: ERNESTO SOLÍS OSORIO Y CLAUDIA NOHEMI GRIS VALLE, las prestaciones que indica. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 468, 469 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, se da entrada a la presente demanda en la VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA, con las copias simples exhibidas CÓRRASE TRASLADO Y EMPLACESE A LA DEMANDADA para que produzca su contestación a la presente demanda con los apercebimientos de ley...”

MÉXICO, DISTRITO FEDERAL A ONCE DE MAYO DE DOS MIL SIETE. “Con el escrito de cuenta, documentos que se mandan guardar en el Seguro del Juzgado y copias simples de traslado que se acompañan, fórmese expediente número 377/2007 y regístrese en el Libro de Gobierno como corresponda. PREVENGASE al ocursoante para que comparezca ante este Juzgado en el término de TRES DÍAS para una aclaración verbal y así mismo subsane la irregularidad conforme a lo dispuesto por los artículos 257 y 137 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles...”

CIUDAD DE MÉXICO, 19 DE MAYO DE 2023.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS “A”, LIC. ADAN ARTURO LEDESMA ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

-Para su publicación por tres veces de tres en tres días, en el periódico “LA CRÓNICA”, así como en el “BOLETÍN JUDICIAL”, debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles.

-C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO.

Se ordene llevar a cabo las publicaciones de los edictos por TRES VECES DE TRES EN TRES días, en el Boletín Judicial de dicha entidad y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México, debiendo mediar entre una y otra publicación dos días hábiles.

1214.- 31 agosto, 5 y 8 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO,
CON RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 913/2023, radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; FLORENCIO GUADARRAMA GONZÁLEZ, promueve en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, (INFORMACION DE DOMINIO), respecto de un inmueble, ubicado en La Comunidad de Santa María Aranzazú, en el Municipio de Villa Guerrero Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: en dos líneas, la primera en 10.20 metros y la segunda en 6.80 metros, colindando con María del Carmen González Vda. de Guadarrama, actualmente con Juana González González, AL SUR: en 23.30 metros, colindando con Florencio Guadarrama Morales, actualmente con Servidumbre de Paso, AL ORIENTE: en 19.20 metros, colindando con María del Carmen González Vda. de Guadarrama y Florencio Guadarrama Morales, actualmente con Agustín Lorenzo Guadarrama González, y AL PONIENTE: en 23.30 metros, colindando con Otilio Guadarrama González y Agustín Lorenzo Guadarrama, actualmente con Agustín Lorenzo Guadarrama González; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 428.00 METROS CUADRADOS; dicho Inmueble se encuentra registrado con la clave catastral número 064-05-064-35-00-0000; y mediante resolución judicial, solicita se le declare propietario de dicho inmueble, en virtud de las razones que hace valer; por lo que, mediante proveído de fecha once (11) de agosto de dos mil veintitrés (2023), se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” y en otro periódico de circulación diaria, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble mencionado, lo alegue por escrito en el plazo de tres días contados partir del día siguiente a aquel en el que se realice la última de dichas publicaciones. Se expiden los presentes edictos en la Ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los veintitrés (23) días del mes de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: once (11) de agosto de dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO, LICENCIADA LAURA DYNORAH VALLE MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

1215.- 31 agosto y 5 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1020/2023, la señora YOLANDA ANDRÉS GARCIA, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (INFORMACIÓN DE DOMINIO) respecto de un bien inmueble ubicado en domicilio bien, conocido, sin número, Tercera Manzana, Barrio de Iturbide (Ixcaxa), Pertenciente al Municipio de Timilpan, Estado de México, cuyas medidas y

colindancias son: al NORTE: 35.00 metros y colinda con Calle de 3 metros de ancho y es entrada para la familia; al SUR: 35.00 metros y colinda con Alejandro Andrés García, al ORIENTE: 25.00 metros y colinda con Sandra Andrés García, al PONIENTE: 25.00 metros y colinda con Calle Vecinal, con una superficie de 875.00 metros cuadrados.

La Jueza del conocimiento dictó auto de fecha quince de agosto de dos mil veintitrés, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la Ciudad de Jilotepec, México, a veinticinco de agosto de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha quince (15) de agosto de dos mil veintitrés (2023).- LIC. LUIS ALBERTO JIMENEZ DE LA LUZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MÉXICO, QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-RÚBRICA.

1217.- 31 agosto y 5 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ZUMPANGO, MEXICO
E D I C T O**

MARISELA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, por propio derecho, bajo el expediente número 1092/2019, promueve ante este Juzgado JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPIÓN, en contra de JOSÉ LUIS REY GARCÍA CASTILLO, MARÍA ELENA FLORES ÁNGELES Y ANTONIO GARCÍA RODRÍGUEZ, y que en forma suscita manifiesta en su escrito de demandada y reclama las siguientes prestaciones: A) Se declare a la señora MARICELA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ como legítima propietaria del bien inmueble antes ubicado como CALLE WENSESLAO LABRA SIN NUMERO, mismo que hoy se identifica como CALLE CERRADA DE DALIAS, NUMERO 7, BARRIO DE SAN MIGUEL, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, B) Que mediante resolución judicial firme que se dicte en este juicio, se ordene la protocolización de la Sentencia Definitiva y C) El pago de gastos y costas que se ocasionen con motivo de la tramitación de este juicio hasta su total conclusión. AUTO. ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, A QUINCE (15) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023). Con el escrito de cuenta se tiene por presentado a MARISELA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, visto su contenido y el estado procesal que guardan los autos y atendiendo a las manifestaciones vertidas por el promovente así como el contenido de los informes rendidos por las distintas instituciones requeridas las cuales refieren que no fue posible la localización de algún domicilio en el que se encontrara la codemandada MARÍA ELENA FLORES ÁNGELES, con fundamento en el artículo 1.181 del Código Procesal Civil, emplácese a la misma mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en ésta Población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contado a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de éste Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código adjetivo de la materia. Se expide el presente en la Ciudad de Zumpango, México a los veintidós (22) días del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023).

VALIDACIÓN DE EDICTO.- Acuerdo de fecha: dieciséis (16) de agosto del año dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: LIC. ALICIA APOLINEO FRANCO.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

1218.- 31 agosto, 11 y 21 septiembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON
RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: JARDINES DE SANTA CLARA S.A., Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 3706/2022, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por YOLANDA MEDINA MORA, en contra de JARDINES DE SANTA CLARA S.A. y ÁNGEL GARCÍA SÁNCHEZ, se dictó un auto de fecha diecisiete (17) de Octubre del del dos mil veintitrés (2023) en la que se admitió la demanda y en auto de fecha ocho (08) de Agosto del año dos mil veintitrés (2023) en el que se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: El actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial de que la usucapión se ha consumado a favor de la parte actora respecto del inmueble ubicado en AVENIDA CIRCUNVALACIÓN NORTE ESQUINA ANDADOR 9, MANZANA 43, LOTE 11, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SANTA CLARA, POBLACION DE ECATEPEC DELEGACION ECATEPEC DE MORELOS actualmente CALLE AVENIDA CIRCUNVALACIÓN NORTE NUMERO 32, ESQUINA ANDADOR 9, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SANTA CLARA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 5545; mismo que cuenta con una superficie de 120.00 metros cuadrados. Inscrito ante el IFREM, bajo el folio real electrónico 00331917, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias AL NOROESTE en 10.00 metros con lote 10, AL SURESTE en 10.00 metros con calle Nueve, AL NORESTE en 12.00 metros con Avenida Circunvalación Norte, y AL SURESTE en 12.00 metros con lote 12. B).- Se declare como legítima propietaria a YOLANDA MEDINA MORA del inmueble descrito. Fundando sustancialmente como hechos de su demanda: En fecha 27 de Julio de 1965, las partes celebraron un contrato de Promesa de Compra Venta, por la cantidad de 19,800.00 (Diecinueve mil, ochocientos pesos) respecto del inmueble descrito en la cual, se adquirió la propiedad del inmueble descrito de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, realizando actos de dominio, en calidad de propietario, cubriendo todas y cada una de las erogaciones que derivan de los mismos; hechos que le consta a MARÍA ELBA CORONEL GARCÍA, BEATRIZ RUEDA TOLEDO, GUADALUPE BALDERAS PONCE, MARÍA GUADALUPE CASTRO ACEVES, MARÍA DELIA MARTÍNEZ ACOSTA, REBECA VALDES LABASTIDA. Ofreciendo los medios de prueba que a su

interés convino. En consecuencia, JARDINES DE SANTA CLARA S.A., deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa al demandado que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación dentro del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veintidós (22) días de Agosto de dos mil veintitrés (2023).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación ocho (08) de Agosto de dos mil veintitrés (2023).- LIC. EN DERECHO FELIPE GONZALEZ RUIZ, SECRETARIO DE ACUERDOS JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

1219.- 31 agosto, 11 y 20 septiembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS,
CON RESIDENCIA EN TECAMAC
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS: El C. BRIGIDA CERON URBINA, promueve ante el Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos con Residencia en Tecámac, Estado de México, bajo el expediente número 765/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre DILIGENCIAS DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del predio ubicado en CALLE FRANCISCO GONZALEZ BOCANEGRA, TECÁMAC CENTRO, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 11.50 metros linda con calle Francisco González Bocanegra;

AL SUR: 11.50 metros linda con Crecencio Cerón Villanueva;

AL ESTE: 11.15 metros linda con Crecencio Cerón Villanueva;

AL OESTE: 11.15 metros linda con Alfredo Cerón Villanueva;

Con una superficie aproximada de 128.00 metros cuadrados (CIENTO VEINTIOCHO METROS CUADRADOS).

Indicando el promovente en su solicitud: que el día VEINTIUNO (21) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018), celebró contrato de compra venta respecto del inmueble de referencia con ARISTEO ROMERO MARTÍNEZ, desde que lo adquirió se ha encargado de ejercer actos de administración, dominio y además ha cubierto los gastos que éste genere, como agua, impuesto predial, etcétera. Que ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de propietaria, así mismo señaló que dicha inmueble no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, ni que forma parte de otro de mayor superficie, que el inmueble se encuentra al corriente del pago de sus contribuciones, con la CLAVE CATASTRAL NÚMERO 047-01-041-69-00-0000, así como que el inmueble no está sujeto al régimen ejidal, siendo sus COLINDANTES AL NORTE con calle Francisco González Bocanegra; AL SUR con Crecencio Cerón Villanueva; AL ESTE con Crecencio Cerón Villanueva; AL OESTE con Alfredo Cerón Villanueva.

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, en otro de mayor circulación el Estado de México. Se expide a los dieciséis días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación diez de agosto del año dos mil veintitrés.- LIC. ANDREA DORIA RODRIGUEZ ORTIZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO AL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN TECAMAC.-RÚBRICA.

(FIRMANDO AL CALCE DEL PRESENTE OFICIO EN ATENCION A LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MEXICO PUBLICADO EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS).

1220.- 31 agosto y 5 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON
RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, Estado de México, en el expediente número 1271/2023, relativo AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JUAN MANUEL LÓPEZ GÓMEZ, respecto del bien denominado "HUIZTECOLTITLA" ubicado en en En la Calle 5 de Mayo sin número, de

la Población de San Juan Evangelista Tlamapa, Municipio de Ayapango, Estado de México, con una superficie de 1,606.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias, al Norte 50.00 metros y colinda con Camino; al Sur 52.69 metros y colinda con Juan Escudero Alarcón antes con Lino Mora; Al Oriente: 32.00 metros y colinda con Juan Manuel López Gómez antes con Felipe López Flores; y Al Poniente: 30.59 metros y colinda con Calle 5 de Mayo.

Dicho ocurso manifiesta que desde el día DIEZ (10) DE JULIO DE DOS MIL QUINCE (2015), posee el inmueble de manera pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietario.

El mencionado inmueble no se encuentra inscrito ante el IFREM INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, se encuentra al corriente del pago de impuestos prediales, no pertenece a bienes ejidales.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO; y otro periódico de mayor circulación diaria. DADOS EN AMECAMECA, EL DIECIOCHO (18) DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- DOY FE.

Validación del acuerdo que ordena la publicación de fecha catorce (14) de agosto del año dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ENRIQUETA BAUTISTA PAÉZ.-RÚBRICA.

1222.- 31 agosto y 5 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

El C. JORGE ALBERTO OCHOA VAZQUEZ, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 995/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "TEZOQUIPA", ubicado en Privada TEZOQUIPA, Tercera Demarcación, barrio San Vicente, Municipio de Tepetlaotoc, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al NORTE: 10.16 con MA. DE LA LUZ FLORES GARCÍA; al SUR: 10.16 con PRIVADA Y/O SERVIDUMBRE DE PASO COMUN que mide 6.20 metros de ancho; al ORIENTE: 24.70 con SIGFRIDO CASTILLO DERFLINGHER; y al PONIENTE: 24.60 con SIGFRIDO CASTILLO DERFLINGHER y junta constructiva de por medio de un metro de ancho de su mismo predio, con una superficie de 250.43 metros cuadrados. Refiriendo la promovente que el día siete (7) de abril de mil tres (2003) celebro un contrato de privado de compraventa respecto del inmueble antes referido con SIGFRIDO CASTILLO DERFLINGHER, y desde que lo adquirido ha tenido la posesión del mismo en forma pacífica, continua, pública, de buena fe y en calidad de propietario, exhibiendo un contrato de compraventa, un certificado de no inscripción expedido por el IFREM, verificación de linderos, constancia de no afectación ni pertenencia a bienes del Municipio de Tepetlaotoc, constancia de no ejido, recibo oficial de pago de impuesto predial, un coquis de ubicación y plano manzanero, para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A VEINTIDOS (22) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTITRÉS (2023). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: DIECISIETE (17) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- PRIMER SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MELQUIADES FLORES LÓPEZ.-RÚBRICA.

1223.- 31 agosto y 5 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON
RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, Estado de México, en el expediente número 1300/2023, relativo AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por FELIPE DE JESÚS CONDE EMBARCADERO, respecto del bien denominado "TEMILPA Y/O CAMPO SANTO" ubicado en Camino Real sin número, cabecera municipal de Amecameca, Estado de México, con una superficie de 2542.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias, al Norte: 41.10 metros y colinda con Francisco Castilla; al Sur: 41.60 metros y colinda con Camino Real; Al Oriente: 60.00 metros y colinda con Matiniano López actualmente con Juan Victorino Flores Ramos y; Al Poniente: 60.00 metros y colinda con Cleofas Mendoza actualmente con Daniel Mendoza Hernández.

Dicho ocurso manifiesta que desde el día CINCO (05) DE DICIEMBRE DE DOS MIL CUATRO (2004), posee el inmueble de manera pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietario.

El mencionado inmueble no se encuentra inscrito ante el IFREM INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, se encuentra al corriente del pago de impuestos prediales, no pertenece a bienes ejidales.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO; y otro periódico de mayor circulación diaria. DADOS EN AMECAMECA, EL VEINTIUNO (21) DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTITRÉS (2023). DOY FE.

Validación del acuerdo que ordena la publicación de fecha quince (15) de agosto del año dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ENRIQUETA BAUTISTA PAÉZ.-RÚBRICA.

1224.- 31 agosto y 5 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON
RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, Estado de México, en el expediente número 1177/2023, relativo AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por GERARDO JIMENEZ RAMÍREZ, respecto del bien denominado "CRUZTITLA" ubicado en Calle Xicotencatl, el Municipio de Amecameca, Estado de México, con una superficie de 647.42 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias, al Noreste 50.50 metros y colinda con Andrea Michelle Guadalupe y Aixa Yael ambas de apellidos Jiménez Sánchez; al Sureste 13.30 metros y colinda con Calle Xicotencatl; Al Suroeste: 50.50 metros y colinda con Christian Adelfo y José Dante de apellidos Jiménez Ramírez y Al Noroeste: 12.39 metros y colinda con Alfonso Espinosa Flores, antes Pioquinta Bernal.

Dicho ocurso manifiesta que desde el día DIEZ (10) DE ENERO DE DOS MIL DIEZ (2010), posee el inmueble de manera pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietario.

El mencionado inmueble no se encuentra inscrito ante el IFREM INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, se encuentra al corriente del pago de impuestos prediales, no pertenece a bienes ejidales.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO; y otro periódico de mayor circulación diaria. DADOS EN AMECAMECA, EL SIETE (07) DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTITRÉS (2023). DOY FE.

Validación del acuerdo que ordena la publicación de fecha trece (13) de julio del año dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARÍA EUGENIA CHÁVEZ CANO.-RÚBRICA.

1225.- 31 agosto y 5 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, se radicó el expediente 896/2023 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por NAYELI CASTILLO GUTIERREZ, respecto del una fracción de terreno denominado "QUILAPA" ubicado en calle Felipe Berriozábal número 28, Municipio de Cocotitlán, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL SUR: 09.90 mts. Colinda con Elvira Castillo (actualmente Edgar Trujano Martínez); AL NORTE: 09.59 mts. Colinda con Calle Felipe Berriozábal; AL ORIENTE: 18.30 mts. Colinda con J. Guadalupe Castillo (actualmente Oscar Castillo Castillo); y AL PONIENTE: 18.30 mts. Colinda con Zeferino Florin (actualmente Javier Florin Galicia), con una superficie de 178.50.43 metros cuadrados, manifestando que el quince (15) de abril de dos mil quince (2015) el inmueble se adquirió por medio de Información Testimonial de Posesión ante el Administrador de Rentas del Municipio de Cocotitlán, Estado de México. La C. NAYELI CASTILLO GUTIERREZ, siendo la posesión de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, en concepto de propietario, refiriendo que dicho inmueble carece de inscripción en el Instituto de la Función Registral de Chalco Estado de México, exhibiendo certificado de no inscripción, asimismo no se encuentra bajo el régimen de bienes Ejidales lo cual acredita con la Constancia expedidas por el Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Chalco, Estado de México, asimismo exhibe constancia de estar al corriente en el pago predial, como lo acredita con el certificado de no adeudo y anexa croquis de la ubicación del inmueble materia del presente procedimiento.

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, PARA QUE PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO; EXPEDIDO EN CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, L. EN D. LUIS ENRIQUE GUTIÉRREZ JAIMES.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN. SE EXPIDE EL PRESENTE EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA NUEVE (09) DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTITRES (2023).- EMITE EL SECRETARIO DE ACUERDOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, L. EN D. LUIS ENRIQUE GUTIÉRREZ JAIMES.-RÚBRICA.

1226.- 31 agosto y 5 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

CLAUDIA DEL CARMEN FUENTES VALDES promoviendo por su propio derecho, en el expediente número 368/2023 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, de inmatriculación INFORMACION DE DOMINIO respecto del predio denominado "EL HUIZACHE" ubicado en CAMINO NACIONAL SIN NUMERO, BARRIO VICENTE GUERRERO, EN EL POBLADO DE NOPALTEPEC, MUNICIPIO DE NOPALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, que desde el veintiocho (28) de septiembre del año mil dieciséis (2016), fecha en que lo adquirió

mediante contrato de compraventa, celebrado con JUAN JOSE FUENTES VALDES, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietaria en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias actuales:

AL NORTE: 204.00 METROS COLINDA CON NEMORIO DAVILA LUNA (ACTUALMENTE ISABEL GARCIA VARGAS).

AL SUR: 180.00 METROS CON COLINDA CON RUPERTO DAVILA SANCHEZ.

ORIENTE: 89.00 METROS CON GUADALUPE MERLO.

PONIENTE: 159.00 METROS COLINDA CON CAMINO NACIONAL.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 23,808.00 METROS CUADRADOS.

- El predio se ha venido poseyendo en calidad de propietario en forma pacífica, pública y continua y buena fe.
- No se encuentra inscrito a favor de persona alguna ante el Instituto de la Función Registral.
- Se encuentra registrado físicamente y al corriente del pago del impuesto predial.
- No se encuentra el bien al régimen de propiedad ejidal.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DIA VEINTICUATRO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, PARA SU PUBLICACION POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y EN OTRO PERIODICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD.

Validación: tres (03) de agosto del año dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIA JUDICIAL, LIC. EN D. BERTHA ANGELICA ROMERO SANCHEZ.-RÚBRICA.

1227.- 31 agosto y 5 septiembre.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA
CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 797/2022, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por VICTORIANO FERNÁNDEZ ROBLES apoderada legal de BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER ahora BBVA MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO en contra de LEONARDO BENÍTEZ JUÁREZ Y BEATRIZ PAZ GUZMAN. La C. Juez Séptimo Civil de Tlalnepantla con Residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, señala mediante auto de treinta y uno de julio del año dos mil veintitrés, las ONCE HORAS (11:00) DEL DÍA DOCE (12) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023), para que tenga verificativo LA VENTA JUDICIAL del inmueble ubicado en LOTE QUINCE DE LA MANZANA DOSCIENTOS TREINTA, ZONA UNO, DEL EX EJIDO DE SAN MATEO TECOLOAPAN, ACTUALMENTE CERRADA DE LOS REYES SIN NÚMERO, COLONIA SAN MIGUEL XOCHIMANGA, EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO; procédase a anunciar mediante edictos la venta del inmueble antes señalado, en el Periodico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el Boletín Judicial, por una sola vez, así como en la tabla de avisos de este H. Tribunal, sirviendo de base como postura legal la que cubra la totalidad del valor del inmueble que es por la cantidad de \$8,185,000 (OCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Se emite en cumplimiento al auto de fecha 31 de julio 2023.- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA ARACELI MONTOYA CASTILLO.-RÚBRICA.

430-A1.- 31 agosto.

**JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

ANTE ESTE JUZGADO VIGÉSIMO TERCERO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SE RADICA EL JUICIO CONTROVERSIA DE ARRENDAMIENTO, PROMOVIDO POR BELTRAN TREJO BRUNILDE, EN CONTRA DE JOCELYN DAMARIS HERRERA DELGADILLO Y ALICIA LAURA DELGADILLO SAAVEDRA, EXPEDIENTE NÚMERO 1039/2018, SE DICTO UN AUTO DE FECHA NUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS DE ABRIL Y DIEZ DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRES QUE A LA LETRA DICE:

... Agréguese a los autos el escrito presentado por FERNANDO VELÁZQUEZ GIBALTAR, en su carácter de mandatario judicial de la actora, se le tiene exhibiendo LA ACTUALIZACIÓN DEL CERTIFICADO DE GRAVÁMENES folio real electrónico 00067573 del inmueble embargado en autos, de acuerdo a lo ordenado en auto que antecede. Asimismo, Y TODA VEZ QUE YA OBRA EN AUTOS EL AVALÚO DE DICHO BIEN INMUEBLE, como lo solicita con fundamento en lo dispuesto por los artículos 564, 565, 566, 567, 570, 571, 572, 573, 574 y relativos del Código de Procedimientos Civiles del bien inmueble sujeto a ejecución ubicado respecto del bien inmueble embargado en autos e identificado como Unidad Privativa 101 (departamento), Edificio B, Avenida Eje 3, número 231, Lote 4, Colonia Barrio María Magdalena, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, Conjunto Habitacional Santa María, debiendo servir como base para el remate la cantidad de con la superficie, medidas y colindancias que se contienen en las constancias de autos, debiéndose convocar postores por medio de edicto que se publicará por UNA SOLA OCASIÓN, en los avisos del Juzgado y en la Secretaría de Finanzas de esta

Ciudad de México, debiendo mediar entre la publicación en la fecha del remate cuando menos CINCO DIAS HÁBILES, debiéndose publicar el edicto en el periódico "EL SOL DE MÉXICO".

Se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA OCHO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS, para que tenga lugar la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA la cual se señala de acuerdo a la agenda y labores de esta Secretaría, esto en términos del artículo 570 del Código de la materia... sirviendo de base para el remate la cantidad de \$550,000.00 (quinientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), según avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma.

ATENTAMENTE

CIUDAD DE MEXICO, A 09 DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A" DEL JUZGADO 23° CIVIL, LICENCIADA LOURDES REGINA GERMAN.-RÚBRICA.

431-A1.- 31 agosto.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ZUMPANGO, MEXICO
E D I C T O

MARCELINO REYES FIGUEROA en su carácter de apoderado legal de SILVIA REYES FIGUEROA, promoviendo por su propio derecho, bajo el expediente número 645/2023, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso (Inmatriculación Judicial), respecto del inmueble ubicado en: AVENIDA PANTEÓN SUR 141, PUEBLO XALTOCAN MUNICIPIO DE NEXTLALPAN, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: En 25.00 metros con GARCIA GUZMAN MARIA GUADALUPE; AL SURESTE: En 20.00 metros con AV. PANTEON SUR; AL SUROESTE: En 25.00 metros con RIVERO SÁNCHEZ LORENZO; AL NOROESTE: En 20.00 metros con RIVERO SÁNCHEZ LORENZO; CON UNA SUPERFICIE DE 500.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces por intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expide la presente en la Ciudad de Zumpango, México a los quince (15) días del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023).

VALIDACIÓN DE EDICTO.- Acuerdo de fecha: treinta y uno (31) de julio del año dos mil veintitrés (2023) y treinta y uno (31) de mayo del año dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: LIC. GUADALUPE HERNÁNDEZ JUÁREZ.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.- RÚBRICA.

432-A1.- 31 agosto y 5 septiembre.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ZUMPANGO, MEXICO
E D I C T O

ANASTACIO ALBINO VICENTEÑO SANCHEZ, promoviendo por su propio derecho, bajo el expediente número 1017/2023, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso (Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio), respecto del inmueble ubicado en: CERRADA DEL SUSPIRO, NÚMERO 8, PUEBLO NUEVO DE SAN PEDRO DE LA LAGUNA, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 20.00 metros con FARITH ISLAS ISLAS; AL SUR: En 20.00 metros con CERRADA DEL SUSPIRO; AL ORIENTE: En 30.00 metros con ANASTACIO VICENTEÑO SÁNCHEZ; y AL PONIENTE: En 30.60 metros con SOFIA VICENTEÑO GARCÍA; CON UNA SUPERFICIE DE 600.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces por intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expide la presente en la Ciudad de Zumpango, México a los veintidós (22) días del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023).

VALIDACIÓN DE EDICTO.- Acuerdo de fecha: catorce (14) de agosto del año dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: LIC. GUADALUPE HERNÁNDEZ JUÁREZ.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

433-A1.- 31 agosto y 5 septiembre.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ZUMPANGO, MEXICO
E D I C T O

JUAN CORPUS LUGO, promoviendo por su propio derecho, bajo el expediente número 753/2023, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso (Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio), respecto del inmueble ubicado en: CALLE GALEANA, NUMERO 59, ESQUINA CON CALLE CINCO DE FEBRERO, COLONIA CENTRO, EN LA CIUDAD DE APAXCO, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 20.00 metros con Calle Galeana; AL SUR: En 20.00 metros con Francisco Santana Sánchez; AL ORIENTE: En 14.00 metros con Juana Zamora Jaen; AL PONIENTE: En 14.00 metros con Calle 5 de Febrero; CON UNA SUPERFICIE DE 280.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces por intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expide la presente en la Ciudad de Zumpango, México a los treinta y un (31) días del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023).

VALIDACIÓN DE EDICTO.- Acuerdo de fecha: veintidós (22) de junio del año dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: LIC. GUADALUPE HERNÁNDEZ JUÁREZ.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

434-A1.- 31 agosto y 5 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, MEXICO
E D I C T O**

(EMPLAZAR)

EMPLAZAR A: BANCO COMERCIAL MEXICANO S.A.

En los autos del expediente 8953/2022 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por JOHN PAUL KAWAS LARA, contra de FRACCIONAMIENTOS URBANOS Y CAMPESTRES, S.A. Y JUAN ORTEGA CHAVEZ se dictó auto de fecha diecisiete de agosto del año dos mil veintitrés; en el que se ordenó emplazar a BANCO COMERCIAL MEXICANO S.A. de quien se reclaman las siguientes prestaciones; A).- La declaración de la usucapión a favor de la parte actora del inmueble ubicado en LOTE 21 DE LA MANZANA 44, COLONIA RESIDENCIAL EL DORADO TLALNEPANTLA DE BAZ, ESATDO DE MEXICO, B) La cancelación de inscripción en el Instituto de la Función Registral de este Distrito Judicial y transferencia a favor de JOHN PAUL KAWAS LARA HECHOS: 1.- En fecha 31 de marzo del 2013, el actor celebró contrato de compraventa con JUAN ORTEGA CHAVEZ, respecto del inmueble ubicado en LOTE 21 DE LA MANZANA 44, COLONIA RESIDENCIAL EL DORADO TLALNEPANTLA DE BAZ, ESATDO DE MEXICO. 2.- Ambas partes pactaron como precio total del inmueble la cantidad de \$500,00.00 (quinientos mil pesos 00/100 M/N). 3.- Al momento de la celebración del contrato JUAN ORTEGA CHAVEZ entregó la posesión del inmueble antes referido a JOHN PAUL KAWAS LARA el cual se encuentra como poseedor de forma pacífica, continua y pública cierta y de buena fe; Por tanto emplácese por medio de edictos publicándose en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro Diario de mayor circulación y en el "Boletín Judicial", que se publicaran por tres veces de siete en siete días hábiles; además se ordena fijar en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del presente proveído, por el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndole saber de la tramitación del presente juicio ORDINARIO CIVIL, se ordena que dentro DEL PLAZO DE TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación BANCO COMERCIAL MEXICANO S.A., deberá presentarse ante este Juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra para manifieste lo que a su derecho corresponda a través de apoderado o gestor, y para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la circunscripción de este Juzgado, con el apercibimiento que para el caso de omisión, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de la Lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este recinto judicial en términos de los artículos 1.170 y 1.182 del ordenamiento legal en cita. Una vez que exhiban las publicaciones que contengan los edictos respectivos, en términos de lo que establece el artículo 2.375 del Código de Procedimientos Civiles, para tal fin expídanse los edictos correspondientes con las formalidades del caso. Se expide el presente a los veinticuatro días del mes de agosto de dos mil veintitrés. DOY FE.

Auto que ordena la publicación del edicto; diecisiete de agosto de dos mil veintitrés. Expedido por la LICENCIADA SANDRA MENDEZ JUAREZ, Primer Secretaria.- SECRETARIA JUDICIAL.- RÚBRICA.

436-A1.- 31 agosto, 11 y 21 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA,
CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, MEXICO
E D I C T O**

GUILLERMO FLORES RIOS, por su propio derecho, promueve en el expediente número 1957/2023, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio, ubicado actualmente en calle Allende sin número, pueblo de San Mateo Chipiltepec, Municipio de Acolman, Estado de México, que en fecha dos 02 de octubre del año mil novecientos noventa y seis 1996, lo adquirió de ARTURO FLORES COLUNGA, mediante contrato de DONACIÓN, que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en calidad de propietario de forma pública, pacífica e ininterrumpida, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: con 19.15 metros colinda con Calle Allende.

AL SUR: con 19.15 metros, colinda Ángel Flores Pérez actualmente CAMELIA DÁVALOS BADILLO.

AL ORIENTE: con 12.60 metros, colinda con Maximiliano Cárdenas actualmente ROSA MARÍA CÁRDENAS OLIVARES.

AL PONIENTE: con 12.60 metros colinda con Calle Francisco I. Madero.

Con una superficie de 241.30 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN. TEOTIHUACÁN, MÉXICO, VEINTINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CARLOS MORENO SANCHEZ.-RÚBRICA.

437-A1.- 31 agosto y 5 septiembre.